

Hualahuises, Nuevo León
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2021



OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-2363/2022

ASUNTO: Se remite Informe del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

DIP. FERNANDO ADAME DORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ

GDCT/SMRG/RTG/peov



anexa Cuadernillo y CDe

CONTENIDO

	Págs.
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	3
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	13
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	16
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	16
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	32
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	33
VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	112
VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional	114
IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	115



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de ingresos y egresos que integran la Cuenta Pública del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

En nuestra opinión los estados de ingresos y egresos adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2021, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables.

Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.



Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 14 de octubre de 2022.



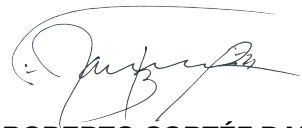
C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Auditor Especial de Municipios



C.P. JAIME ROBERTO CORTÉZ BARRAGÁN
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción XIII, 101, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reformada integralmente mediante el decreto 248 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.



En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado

El municipio de Hualahuises, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2022 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2021, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 8 de abril de 2022.

El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad, se integran al 31 de diciembre de 2021 por las cifras presentadas en un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos por rubros y programas, contra lo ejercido y sus variaciones que se presentan a continuación:

Estado de Ingresos y Egresos

<u>Ingresos</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 1,916,184	4	\$ 1,257,790	2	\$ 658,394	52
Derechos	331,267	-	119,670	-	211,597	177
Productos	24,814	-	9,175	-	15,639	170
Aprovechamientos	204,338	-	196,724	-	7,614	4
Participaciones	28,954,200	53	32,096,330	49	(3,142,130)	(10)
Fondo de Infraestructura Social	3,272,568	6	18,235,271	28	(14,962,703)	(82)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	4,394,901	8	6,166,254	9	(1,771,353)	(29)
Fondo Descentralizado	3,592,263	7	6,559,891	10	(2,967,628)	(45)
Otras Aportaciones	5,417,759	10	-	-	5,417,759	100
Financiamiento	1,500,000	3	-	-	1,500,000	100
Otros	5,063,902	9	1,370,176	2	3,693,726	270
Total	\$ 54,672,196	100	\$ 66,011,281	100	\$ (11,339,085)	(17)

<u>Egresos</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 23,095,743	37
Servicios Comunitarios	3,263,818	5
Desarrollo Social	3,486,415	6
Mantenimiento y Conservación de Activos	6,093,732	10
Adquisiciones	603,139	1
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,245,577	5
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,520,695	6
Obligaciones Financieras	1,085,707	2



	<u>Egresos</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>
Otros		17,265,729	28
Total		\$ 61,660,555	100

El presupuesto de egresos se presentó de la manera siguiente:

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	\$ 21,162,993	34
Materiales y Suministros	10,112,916	16
Servicios Generales	11,534,658	19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	2,300,156	4
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	463,526	1
Inversión Pública	15,005,190	24
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-
Deuda Pública	1,081,113	2
Total	\$ 61,660,552	100

Nota.- El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones se presentaron por objeto del gasto de acuerdo a la estructura de la CONAC por lo cual no se puede comparar.

Disponibilidad al cierre del ejercicio

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 20,000
Bancos	8,121,250
Cuentas por cobrar	1,945,910
Subtotal	\$ 10,087,160
Menos:	
Cuentas por pagar	6,837,423
Diferencia de años anteriores	(4,775)
Total	\$ 3,254,512



B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



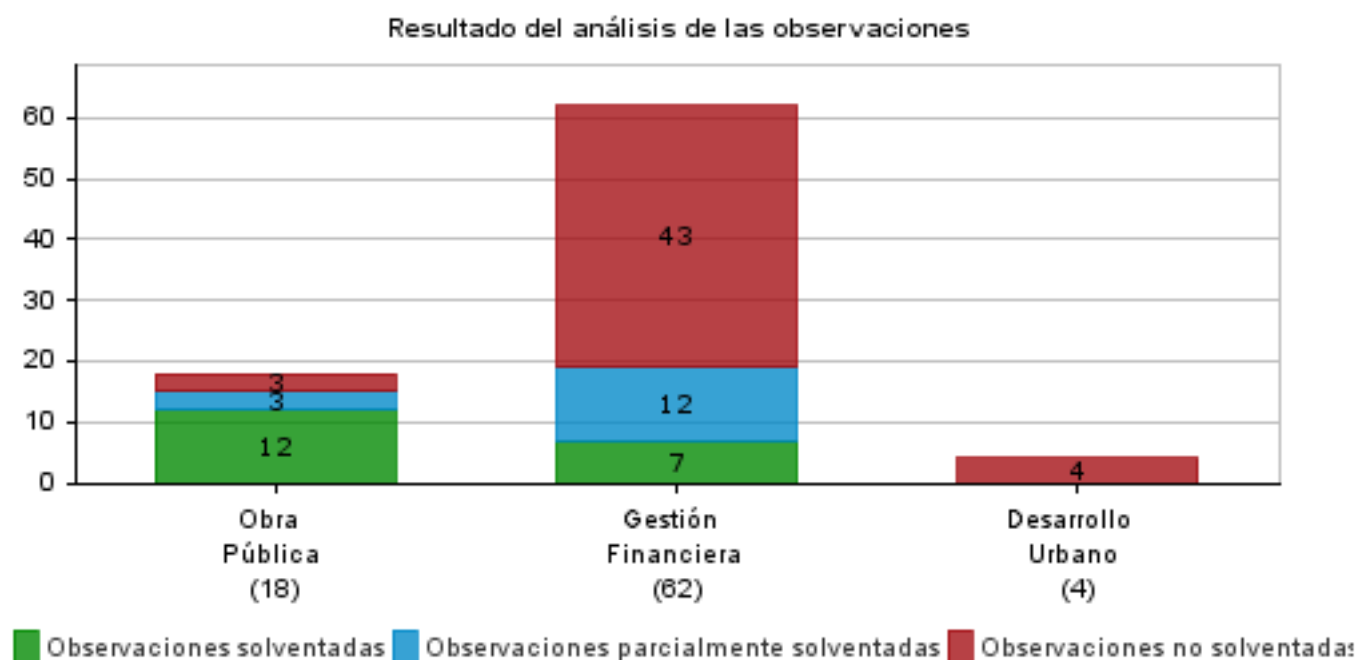
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	38	0	3	0	0	35	0	0
Financiera ^B	2	473,081	0	0	0	2	473,081	0
Económica ^C	22	2,677,789	4	1,701,838	0	18	975,951	975,951
Subtotal	62	3,150,870	7	1,701,838	0	55	1,449,032	975,951
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	17	0	11	0	0	6	0	0
Económica ^C	1	300,000	1	300,000	0	0	0	0
Subtotal	18	300,000	12	300,000	0	6	0	0
DESARROLLO URBANO								



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Normativa ^A	4	0	0	0	0	4	0	0
Subtotal	4	0	0	0	0	4	0	0
Total	84	3,450,870	19	2,001,838	0	65	1,449,032	975,951

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^B Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASEN, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	PEFCF, VAI
12	Normativa	0	PEFCF, VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
15	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI, PEFCF
34	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
35	Normativa	0	VAI
37	Normativa	0	VAI
39	Normativa	0	VAI, RG
40	Normativa	0	PEFCF, VAI
42	Normativa	0	VAI
43	Normativa	0	VAI
44	Normativa	0	VAI
45	Normativa	0	VAI
46	Normativa	0	VAI
47	Normativa	0	VAI
48	Normativa	0	VAI
49	Normativa	0	VAI
50	Normativa	0	VAI
51	Normativa	0	VAI
52	Normativa	0	VAI
53	Normativa	0	VAI
55	Normativa	0	VAI
54	Normativa	0	VAI
28	Financiera	218,894	VAI
41	Financiera	254,187	PEFCF, VAI
6	Económica	203,634	VAI
11	Económica	0	PEFCF, VAI
13	Económica	92,031	VAI
14	Económica	21,418	VAI
17	Económica	92,800	VAI
18	Económica	12,721	VAI
20	Económica	0	VAI, PEFCF
21	Económica	0	VAI
27	Económica	0	VAI
29	Económica	321,281	VAI
30	Económica	25,000	VAI
31	Económica	139,200	VAI, PEFCF
32	Económica	13,050	VAI
23	Económica	31,816	VAI
25	Económica	23,000	VAI
26	Económica	0	VAI
36	Económica	0	VAI, PEFCF
38	Económica	0	VAI
Subtotal		1,449,032	
OBRA PÚBLICA			
56	Normativa	0	VAI
57	Normativa	0	VAI
58	Normativa	0	VAI
59	Normativa	0	VAI
60	Normativa	0	VAI
61	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
DESARROLLO URBANO			
62	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
63	Normativa	0	VAI
64	Normativa	0	VAI
65	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
Total		1,449,032	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (PESOS)

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
 IDP.- Interposición de Denuncias Penales
 IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	55	9			55	1		65	1,449,032
OBRA PÚBLICA	6				6			6	0
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
Total	65	9			65	1		75	1,449,032
Monto no solventado por tipo de acción \$		393,387	0	0	1,449,032	0	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones

- ¹ Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- ² Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
- ³ Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- ⁴ Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Recomendaciones

- ⁵ Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- ⁶ Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

• Auditorías programadas

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2022 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de Hualahuises, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2022						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional ⁶	Total
Hualahuises, Nuevo León	1	1	1	-	-	2	5

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹ Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

² Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³ Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴ Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban las muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵ Auditoría de Evaluación al desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶ Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos que se disponían en el artículo 136, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, anterior a la reforma integral a ese orden Constitucional, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, y vigente al momento de la revisión.

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2022 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021, entre las cuales se



encuentra el Municipio de Hualahuises, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2022 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2021, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.



V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio de Hualahuises, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Municipio de Hualahuises, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2021 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad presentados en pesos por el Municipio de Hualahuises, Nuevo León al 31 de diciembre de 2021, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.



Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2021 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes de alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2021 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2020:

Rubros	Ingresos Reales				Variación	
	2021	%	2020	%	Importe	%
Impuestos	\$ 1,916,184	4	\$ 1,193,190	2	\$ 722,994	61
Derechos	331,267	-	159,753	-	171,514	107
Productos	24,814	-	7,129	-	17,685	248
Aprovechamientos	204,338	-	199,629	-	4,709	2
Participaciones	28,954,200	53	28,952,279	43	1,921	-
Fondo de Infraestructura Social	3,272,568	6	3,314,370	5	(41,802)	(1)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	4,394,901	8	4,939,829	7	(544,928)	(11)
Fondo Descentralizado	3,592,263	7	18,969,348	28	(15,377,085)	(81)
Otras Aportaciones	5,417,759	10	6,833,193	10	(1,415,434)	(21)
Financiamiento	1,500,000	3	1,000,000	2	500,000	50
Otros	5,063,902	9	1,587,649	3	3,476,253	219
Total	\$ <u>54,672,196</u>	<u>100</u>	\$ <u>67,156,369</u>	<u>100</u>	\$ <u>(12,484,173)</u>	<u>(19)</u>

A continuación, se detallan los conceptos que integran los ingresos por Rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$1,916,184

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Predial	\$ 625,318	33	\$ 23,045	4
Adquisición de inmuebles	1,245,831	65	730,783	59
Recargos y accesorios	45,035	2	6,371	14
Total	\$ <u>1,916,184</u>	<u>100</u>	\$ <u>760,199</u>	<u>40</u>



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Predial \$625,318

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal el 22%.

Se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del Impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a dicho Instituto.

Adquisición de inmuebles \$1,245,831

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados principalmente de operaciones de compra - venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales de ingresos contra la nota declaratoria para determinar la base del impuesto de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Recargos y accesorios \$45,035

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de pago del impuesto predial por \$37,467 y de adquisiciones de inmuebles el importe de \$7,568.

DERECHOS \$331,267

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Cooperación para obras públicas	\$ 957	-	\$ 352	37
Construcciones y urbanizaciones	197,011	59	183,552	93
Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	4,929	2	267	5
Revisión, inspección y servicios	21,004	6	745	4
Expedición de licencias	5,365	2	3,475	65
Ocupación de la vía pública	3,050	1	1,350	44
Diversos	14,500	4	4,500	31
Anuencia municipal	84,451	26	60,332	71
Total	\$ 331,267	100	\$ 254,573	77



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Cooperación para obras públicas \$956

En este concepto se registraron ingresos por tomas domiciliarias de agua potable e introducción de drenaje.

Construcciones y urbanizaciones \$197,011

En este concepto se registraron principalmente cobros por trámites de subdivisiones y permisos para construcción, se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Licencia de uso de suelo o edificación	\$ 153,230	78	\$ 153,230	100
Subdivisiones, fusiones y relotificaciones	41,174	21	26,349	64
Informe de factibilidad y lineamiento	14,742	7	14,742	100
Permisos para construcción	7,417	4	5,134	69
Copias certificadas de planos (forma oficial)	878	-	878	100
Subsidios (cargo)	(20,430)	(10)	(16,781)	(82)
Total	\$ <u>197,011</u>	<u>100</u>	\$ <u>183,552</u>	<u>93</u>

Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros \$4,929

En este concepto se registraron ingresos por la expedición de cartas responsivas y constancias de buena conducta.

Revisión, inspección y servicios \$21,004

En este concepto se registraron ingresos por cobros de servicios para la autorización de expedición de licencias de manejo.

Expedición de licencias \$5,365

En este concepto se registraron cobros por el trámite de licencias de anuncios.

Ocupación de la vía pública \$3,050

En este concepto se registró ingresos por pago de estacionamiento exclusivo residencial.

Diversos \$14,500

En este concepto se registraron cobros de cuotas por entrada al gimnasio municipal.



Anuencia municipal \$84,451

En este concepto se registraron ingresos por inicio y refrendos de anuencias municipales expedidas a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

PRODUCTOS \$24,814

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Enajenación de bienes muebles e inmuebles	\$ 16,314	66	\$ 4,422	27
Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles	8,500	34	6,500	76
Total	\$ <u>24,814</u>	<u>100</u>	\$ <u>10,922</u>	<u>44</u>

Enajenación de bienes muebles e inmuebles \$16,314

En este concepto se registraron ingresos por enajenación de lotes de panteón municipal.

Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles \$8,500

En este concepto se registró el ingreso por arrendamiento de terreno municipal.

APROVECHAMIENTOS \$204,338

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 162,568	80	\$ 48,934	30
Diversos	52,200	25	10,751	21
Subsidios (cargo)	(10,430)	(5)	(4,079)	(39)
Total	\$ <u>204,338</u>	<u>100</u>	\$ <u>55,606</u>	<u>27</u>

Multas \$162,568

En este concepto se registraron cobros de multas por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como al de Tránsito y Vialidad y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, siendo las infracciones del departamento de Vialidad y Tránsito por \$115,405 y de Policía y Buen Gobierno por \$47,163.



Diversos

\$52,200

En este concepto se registraron ingresos por servicio de vigilancia en eventos cívicos de particulares, así como por daños ocasionados al Municipio.

Subsidios (cargo)

\$(10,430)

En este concepto se registraron los subsidios otorgados a los cobros de multas por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como al de Tránsito y Vialidad y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, siendo los subsidios por las infracciones del departamento de Vialidad y Tránsito por \$(9,713) y de Policía y Buen Gobierno por \$(717).

PARTICIPACIONES

\$28,954,200

Este rubro representa el 53% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo general de participaciones	\$ 18,801,708	65	\$ 18,801,708	100
Fondo nacional de fomento municipal	7,422,802	26	7,422,802	100
Tenencia	37,106	-	37,106	100
Control vehicular	43,251	-	43,251	100
Impuesto sobre automóviles nuevos	635,569	2	635,569	100
Impuesto especial sobre producción y servicios	631,305	2	631,305	100
Diversos	100,037	-	100,037	100
Fondo de fiscalización	1,064,221	4	1,064,221	100
Gasolina y diésel	218,201	1	218,201	100
Total	\$ 28,954,200	100	\$ 28,954,200	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

\$3,272,568

Este rubro representa el 6% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por el Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejan contra los saldos registrados.



FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**\$4,394,901**

Este rubro representa el 8% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por el Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejan contra los saldos registrados.

FONDO DESCENTRALIZADO**\$3,592,263**

Este rubro representa el 7% de los ingresos totales y se integra por aportaciones recibidas de Gobierno del Estado por concepto de Fondo Descentralizado, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de fondos descentralizados efectuadas por el Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

OTRAS APORTACIONES**\$5,417,759**

Este rubro representa el 10% de los ingresos totales y se integra por el Fondo de Seguridad para Municipios.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias efectuadas por el Gobierno Estatal al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FINANCIAMIENTO**\$1,500,000**

Este rubro representa el 3% de los ingresos totales y se integra por los anticipos de participaciones recibidos de Gobierno del Estado por concepto de préstamos.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se cotejaron los registros contables contra las confirmaciones de adeudo con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

OTROS**\$5,063,902**

Este rubro representa el 9% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo de Desarrollo Municipal	\$ 4,398,685	87	\$ 4,398,685	100
DIF Municipal	453,715	9	453,715	100
3% sobre nómina	210,491	4	210,491	100
Centro recreativo La Maguellada	1,000	-	1,000	100
Diversos	11	-	11	100
Total	\$ 5,063,902	100	\$ 5,063,902	100

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación, se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2021 por programa, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2020:

<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 23,095,743	37	\$ 21,217,262	36	\$ (1,878,481)	(9)
Servicios Comunitarios	3,263,818	5	1,292,535	2	(1,971,283)	(153)
Desarrollo Social	3,486,415	6	3,926,508	7	440,093	11
Seguridad Pública y Tránsito	-	-	7,540	-	7,540	100
Mantenimiento y Conservación de Activos	6,093,732	10	5,384,387	9	(709,345)	(13)
Adquisiciones	603,139	1	224,487	1	(378,652)	(169)
Desarrollo Urbano y Ecología	-	-	17,000	-	17,000	100
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,245,577	5	3,311,656	6	66,079	2
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,520,695	6	4,129,867	7	609,172	15
Obligaciones Financieras	1,085,707	2	2,418,469	4	1,332,762	55
Otros	17,265,729	28	16,568,429	28	(697,300)	(4)
Total	\$ 61,660,555	100	\$ 58,498,140	100	\$ (3,162,415)	(5)

En el Estado de Ingresos y Egresos, los egresos se presentan por Programas y Subprogramas, los cuales se registran por Centros de Costos de las diferentes áreas con las que cuenta el Municipio para su operación, que detallan los conceptos del gasto.

Los Programas de Egresos de acuerdo con el origen del gasto se clasifican en los Capítulos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	\$ 21,327,298	34	\$ 20,209,696	35	\$ (1,117,602)	(6)
Prestaciones	1,361,199	2	1,460,354	2	99,155	7
Servicios Generales	6,329,420	10	5,150,038	9	(1,179,382)	(23)
Materiales y Suministros	9,037,680	15	8,167,139	14	(870,541)	(11)
Mantenimientos	2,904,851	5	2,251,873	4	(652,978)	(29)
Apoyos	2,464,268	4	4,175,448	7	1,711,180	41
Aportaciones	10,494	-	15,408	-	4,914	32
Eventos	990,795	2	1,754,152	3	763,357	44
Bienes Muebles	493,016	1	433,260	1	(59,756)	(14)
Bienes Inmuebles	263,792	-	-	-	(263,792)	(100)
Obras Públicas	15,005,190	24	12,082,502	21	(2,922,688)	(24)
Obligaciones	1,085,707	2	2,418,469	4	1,332,762	55
Financieras						
Proyecto DIF Municipal	386,845	1	379,801	-	(7,044)	(2)
Total	\$ 61,660,555	100	\$ 58,498,140	100	\$ (3,162,415)	(5)

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los Capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Infraestructura MQ, S.A. de C. V.	Constructora	\$ 6,042,333
Lubricantes Hualahuises, S.A. de C.V.	Combustibles	4,983,089
Ricel Obras, S.A. de C. V.	Constructora	3,181,577
CFE Suministrador de Servicios Básicos	Consumo de energía eléctrica	2,775,805
ADK Construcciones, S.A. de C.V.	Constructora	2,091,486
Monk Constructores, S.A de C.V.	Constructora	1,974,268
Proveedora para la Construcción		
Regiomontana, S.A. de C.V.	Constructora	1,715,526
Francisco Hernández López	Material de imprenta	1,534,939
Super Comercial Saavedra, S.A. de C.V.	Abarrotes	1,003,486
Ricardo Santillana Rubio	Arrendamiento de maquinaria	872,900
Industrial Mozonte, S.A. de C.V.	Material eléctrico	534,314

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Control de Clínicas, S.C.	Servicios de salud	524,024
Construcciones y Proyectos Kopien, S.A. de C.V.	Constructora	488,792
Cecilia Isabel Cano Garza	Construcción	359,024
Omar Alejandro Castellanos Saucedo	Ferretería	324,023

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

SERVICIOS PERSONALES

\$21,327,298

Este capítulo representa el 34% de los egresos totales y se integra por los conceptos de gastos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos	\$ 12,741,513	60	\$ 807,996	6
Sueldos a personal eventual	4,162,450	20	1,946,945	47
Aguinaldo	1,391,088	7	958,000	69
Compensaciones	868,719	4	60,271	7
Pensiones a personal	814,416	4	222,947	27
Honorarios	264,818	1	112,638	43
Tiempo extra	251,460	1	105,760	42
Liquidaciones	525,479	2	300,000	57
3% sobre nómina	243,355	1	91,896	38
Servicios profesionales	64,000	-	64,000	100
Total	\$ <u>21,327,298</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,670,453</u>	<u>22</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando éstas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago y se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados.

PRESTACIONES

\$1,361,199

En este capítulo se registran las erogaciones por concepto de prestaciones pagadas al personal del Municipio, las cuales representan el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumos de alimentos del personal	\$ 748,109	55	\$ 437,141	58
Servicio médico	440,000	32	240,000	55
Uniformes	87,937	7	80,540	92
Capacitación	56,000	4	56,000	100
Medicamentos	27,075	2	7,003	26
Análisis clínicos	2,078	-	860	41
Total	\$ 1,361,199	100	\$ 821,544	60

SERVICIOS GENERALES**\$6,329,420**

Este capítulo representa el 10% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumo de energía eléctrica	\$ 2,775,805	44	\$ 1,723,604	62
Arrendamiento de maquinaria	975,524	15	492,884	51
Radio, prensa y televisión	615,208	10	100,920	16
Servicio de agua y drenaje	372,617	6	160,767	43
Gastos de viaje	323,863	5	61,242	19
Atenciones a funcionarios	303,349	5	220,071	73
Trámites oficiales	270,970	4	179,099	66
Servicio telefónico	250,532	4	104,803	42
Gastos de cafetería	239,995	4	115,000	48
Seguros de vehículos	71,472	1	36,198	51
Atenciones a comunidades	48,720	1	38,720	79
Arrendamiento de inmuebles	29,000	1	29,000	100
Refrendos, placas y tenencias	26,156	-	26,156	100
Arrendamiento de equipo de oficina	19,522	-	14,198	73
Recarga de cartucho para impresoras	5,483	-	3,388	62
Lavado de manteles	1,204	-	624	52
Total	\$ 6,329,420	100	\$ 3,306,674	52

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registrados contablemente, conciliando éstos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.

MATERIALES Y SUMINISTROS**\$9,037,680**

Este capítulo representa el 15% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 5,018,329	56	\$ 1,080,000	22
Material de ferretería	760,515	8	220,000	29
Material de imprenta	647,362	7	579,200	89
Material eléctrico	618,957	7	404,982	65
Señalamientos viales	411,477	5	215,000	52
Refacciones	374,164	4	145,471	39
Gas L.P.	352,843	4	150,000	43
Papelería y artículos de oficina	344,779	3	121,707	35
Artículos para aseo y limpieza	173,289	2	56,817	33
Llantas	138,883	2	70,474	51
Material de construcción	89,283	1	70,332	79
Herramientas	51,426	1	47,526	92
Material deportivo y trofeos	40,857	-	25,739	63
Aceites y lubricantes	9,858	-	4,584	46
Suscripciones y cuotas	3,918	-	3,918	100
Copias de llaves	1,740	-	1,740	100
Total	\$ 9,037,680	100	\$ 3,197,490	35

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles, llantas y refacciones, las bitácoras de control donde se registra el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

MANTENIMIENTOS

\$2,904,851

Este capítulo representa el 5% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Mantenimiento de:</u>				
Vías públicas	\$ 795,611	27	\$ 450,800	57
Vehículos	725,710	25	256,791	35
Equipo de cómputo	362,085	13	152,250	42
Cuota por servicio final residuos sólidos	308,992	11	194,231	63
Parques, jardines y plazas	263,295	9	248,895	95
Equipo pesado	263,045	9	89,489	34
Edificios	90,971	3	84,995	93
Trabajos de soldadura	25,520	1	19,952	78
Herramientas	25,294	1	18,020	71
Alumbrado público	22,040	1	22,040	100
Rotulación de vehículos	12,838	-	12,838	100
Maquinaria	7,950	-	7,950	100
Equipo de oficina	1,500	-	1,500	100
Total	\$ 2,904,851	100	\$ 1,559,751	54

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, en el caso de las erogaciones relacionadas con el parque vehicular, se revisaron selectivamente las bitácoras de control que registran su



mantenimiento, con el objeto de evaluar la razonabilidad del gasto y se cotejo contra el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio.

APOYOS

\$2,464,268

Este capítulo representa el 4% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Apoyos económicos a personas de escasos recursos	\$ 1,344,868	55	\$ 286,771	21
Programas asistenciales del DIF	518,423	21	347,258	67
Atención médica a personas de escasos recursos	371,061	15	90,821	24
Funerales a personas de escasos recursos	160,014	7	47,634	30
Apoyos económicos a escuelas	26,598	1	7,638	29
Apoyo para arbitrajes	11,416	1	4,710	41
Apoyos para uniformes deportivos	11,197	-	7,195	64
Apoyos en equipamiento de escuelas	7,656	-	7,656	100
Apoyos económicos a equipos deportivos	6,318	-	4,500	71
Apoyo para mantenimientos de equipos escolares	6,000	-	5,000	83
Apoyo para licencia de manejo	717	-	717	100
Total	\$ 2,464,268	100	\$ 809,900	33

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos económicos y en especie otorgados a personas de escasos recursos, instituciones de enseñanza y estudiantes, que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como la evidencia de su entrega-recepción.

APORTACIONES

\$10,494

Este capítulo se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aportaciones a instituciones religiosas	\$ 9,200	88	\$ 7,000	76
Aportaciones a instituciones culturales	1,294	12	1,294	100
Total	\$ 10,494	100	\$ 8,294	79

EVENTOS

\$990,795

Este capítulo representa el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Eventos culturales	\$ 686,864	69	\$ 349,461	51
Eventos cívicos	142,820	14	130,780	92
Posadas navideñas	75,461	8	60,000	80
Día de las madres	25,800	3	20,400	79



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aniversario del municipio	21,850	2	16,936	78
Informe del C. Presidente Municipal	20,000	2	20,000	100
Día del niño	18,000	2	15,000	83
Total	\$ <u>990,795</u>	<u>100</u>	\$ <u>612,577</u>	<u>62</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, por algunos eventos se revisó que existiera la evidencia de la realización de los mismos, como su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, entre otra información, así como la efectiva entrega-recepción de bienes otorgados en los eventos.

BIENES MUEBLES

\$493,016

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Equipo de transporte	\$ 351,207	71	\$ 303,575	86
Muebles y equipo de oficina	135,699	28	122,186	90
Equipo médico	6,110	1	5,110	84
Total	\$ <u>493,016</u>	<u>100</u>	\$ <u>430,871</u>	<u>87</u>

BIENES INMUEBLES

\$263,792

Esta cuenta se integra de las erogaciones realizadas por la construcción de un dispensario médico en el Ejido la Laja.

OBRAS PÚBLICAS

\$15,005,190

Este capítulo representa el 24% de los egresos totales y se integra por inversiones en obra pública, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuentas</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Fondo de Infraestructura Social Municipal</u>				
Pavimentación de calles Roque González y Adolfo de la Huerta, colonia La Esperanza e introducción de agua potable en la calle Lázaro Cárdenas	\$ 3,181,577	21	\$ 3,027,436	95
<u>Fondos Descentralizados</u>				
Pavimentación de calles Niños Héroes, Independencia a camino las Raíces y camino la Laja de arriba, en colonia La Ladrillera y comunidad de la Laja	6,042,333	40	5,363,617	89
Remodelación de capilla de velación primera etapa	2,091,486	14	2,070,239	99
<u>Fondo de Desarrollo Municipal</u>				



Remodelación de Capilla de velación segunda etapa	1,715,526	12	1,715,526	100
Pavimentación de calles Solidaridad, Treviño a Narciso				
Mendoza, Amado Nervo, Benito Juárez de la colonia				
Emiliano Zapata	1,974,268	13	1,928,623	98
Total	\$ 15,005,190	100	\$ 14,105,441	94

De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

\$1,085,707

Este capítulo representa el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Deducciones de participaciones por préstamos	\$ 1,014,309	93	\$ 1,014,309	100
Comisiones y situaciones bancarias	71,398	7	29,539	41
Total	\$ 1,085,707	100	\$ 1,043,848	96

PROYECTO DIF MUNICIPAL

\$386,845

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por las erogaciones para la remodelación y equipamiento del área de psicología del DIF Municipal y remuneraciones al personal del Programa del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna).

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2021, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando que se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2021, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 10,283,403
Más:	
Ingresos	54,672,196



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Subtotal	\$ 64,955,599
<u>Menos:</u>	
Egresos	61,660,555
Movimientos de patrimonio	40,532
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2021	\$ <u>3,254,512</u>

A continuación, se describen las cuentas que integran la disponibilidad y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo de esta sección.

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 20,000
Bancos	8,121,250
Cuentas por cobrar	<u>1,945,910</u>
Subtotal	\$ 10,087,160
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	6,837,423
Diferencia de años anteriores	(4,775)
Total de la Disponibilidad	\$ <u>3,254,512</u>

Fondos fijos \$20,000

Esta cuenta se integra por dos fondos fijos para gastos menores asignados a diversas dependencias municipales, a los cuales se les practicaron arqueos.

Bancos \$8,121,250

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Fondo</u>	<u>Importe</u>
Recursos propios	\$ 5,492,248
Fondo de Infraestructura Social Municipal	38,786
Fondo de Fortalecimiento Municipal	429,056
Programas de Gobierno	2,161,160
Total	\$ <u>8,121,250</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con los auxiliares contables.



Cuentas por cobrar

\$1,945,910

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudores diversos	\$ 1,937
Otras cuentas por cobrar	1,943,973
Total	\$ <u>1,945,910</u>

Cuentas por pagar

\$6,837,423

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
ISR retenido al personal por sueldos	\$ 6,687,779
ISR retenido por honorarios	114,450
Otras deducciones	35,194
Total	\$ <u>6,837,423</u>

Adicionalmente como procedimiento de auditoría, por el ISR retenido al personal por sueldos del año 2021, se comprobó su registro mediante la revisión de las nóminas pagadas.

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos, sus presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU27-AF247/2022-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 30 de septiembre de 2022.
<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU27-AF247/2022-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular 1]	Presentó respuesta el 30 de septiembre de 2022, adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el ente público.
<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU27-AF248/2022-EX	Encargada del Despacho [en adelante Extitular 2]	Presentó respuesta el 30 de septiembre de 2022, adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el ente público.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por; el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quienes se desempeñaron como tal en el periodo objeto de la revisión bajo



el rubro "Del Extitular", precedido del cargo ocupado en el periodo de la revisión, y en su caso un número de identificación, conforme a lo que se detalla en la tabla precedente, y por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I.Registros Contables

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).



- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III.Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).
- c) Respalidar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).



- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en el artículo 62.

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
 - a.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
 - a.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
 - a.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
 - a.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
- c) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos



con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a este punto me permito anexar la documentación soporte, de dicha información no va impresa únicamente en CD debido al volumen de esta. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consta de archivos electrónicos relacionados con las fracciones I. Registros contables y II. Registros presupuestables, con lo cual no se solventan la observación, debido a que el sistema en el que se registra la operación diaria (sistema Nemoteck) no registra de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones presupuestarias y contables, derivadas de la gestión pública, ni genera en tiempo real los estados financieros; y en relación a los puntos I incisos h) y k); III, IV y V no se anexa documentación soporte.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

General

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18, 58 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de publicación

En la consulta efectuada el día 16 de agosto de 2022, se advirtió que el Ente Público carece de portal de internet, por lo que ha sido omiso en publicar los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda



Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría); g) Formatos 7: Proyecciones de Ingresos, Proyecciones de Egresos, Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos; y h) Formato 8: Informe sobre Estudios Actuariales, para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y la Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta Observación, me permito informarle que durante el Ejercicio Fiscal 2021 se estuvo migrando la información del Sistema Nemoteck, al Sistema de Contabilidad Gubernamental, aun sin embargo por parte del Ente Público durante el Ejercicio Fiscal al cual hago referencia se estuvieron presentando los reportes trimestrales, con ambos formatos es decir Nemoteck y SACG, durante el actual ejercicio 2022 se decidió presentan los informes trimestrales únicamente con los formatos que nos proporciona el Sistema de Contabilidad."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



INGRESOS

IMPUESTOS

Predial

3. Se revisaron los ingresos obtenidos en el año 2021 por concepto de Impuesto Predial, detectando que de la facturación enviada para su cobro por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la cual ascendió a \$3,715,592 la Administración Municipal recaudó solamente \$821,634 que representa el 22% del total, no localizando en el ejercicio antes citado evidencia documental de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a este punto, me permito anexar al presente algunos oficios mediante el cual se demuestra que la gestión de cobranza a los contribuyentes, si se realiza por parte de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, además de anexar algunas difusiones en relación a lo ya autorizado para los descuentos que se otorgan dentro de los meses de enero a marzo del cada ejercicio Fiscal, mismos que son contemplados en la Leyes Aplicables , como son el artículo 100 fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. y la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado. En su artículo"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2021 en la cual se aprueba el descuento a otorgar al pago del impuesto predial en el año 2022 y avisos de fechas 26 de enero, 22 de febrero y 01 de marzo de 2021 en los que se informa a la comunidad de rifas y descuentos a otorgar por pago puntual del citado impuesto; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no demuestran las acciones de gestiones de cobranza realizadas por la Tesorería Municipal para incrementar los ingresos por el concepto aludido.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

EGRESOS

GENERAL

4. Durante el proceso de la auditoría, no se localizaron ni fueron exhibidos los manuales de organización, procedimientos y políticas de la Administración Pública Municipal, que contengan la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de cada área operativa y administrativa, como son: para la operación de fondos fijos, gastos de viaje y gastos por comprobar, reclutamiento de personal, adquisiciones, patrimonio, entre otros, incumpliendo con lo señalado en los artículos 33 fracción I, inciso p) y 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta Observación con relación a los Manuales de organización, procedimientos y políticas de la Administración Pública Municipal, le informo a Usted de la manera más atenta que se llevara a cabo una plática con el Titular del Departamento Jurídico, esto con el propósito de coordinarnos para la elaboración de dichos Manuales y de esta forma cumplir con lo estipulado en la LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVOLEON, en los Artículos 33 fracción I, inciso p, Artículo 104 de la Ley a la cual Hago referencia."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

5. Durante el proceso de revisión, se observó que el Padrón de proveedores entregado por el Municipio no contiene información de las personas físicas y morales que prestan servicios al Municipio, respecto a la nacionalidad, nombre del representante legal, capacidad económica y financiera, así como experiencia comercial, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo



24, fracciones II, IV, V y VI del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a este punto, me permito anexar: copia del Padrón de proveedores, con lo cual damos cumplimiento a lo estipulado en artículo 24, fracciones II, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copia fotostática certificada del padrón de proveedores el cual detalla información diversa, con lo cual se solventa parcialmente la observación, debido a que el padrón de proveedores exhibido incluye los datos generales de los prestadores de servicios y el representante legal, entre otra información, sin embargo el documento aludido, no contiene la información de la totalidad de las personas físicas y morales que prestan servicios al Municipio; además de los datos correspondientes a la capacidad económica y financiera, así como su experiencia comercial, en cumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

6. Se registró póliza de diario No. 2021050007 de fecha 18 de mayo de 2021, por importe de \$250,000 a nombre de Súper Comercial Saavedra, S.A. de C.V.; observando que no se localizó la documentación comprobatoria que justifique el gasto realizado, la cual reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Económica - Monto no solventado \$203,634

Respuesta Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2



"En relación a la póliza de diario No. 2021050007 de fecha 18 de mayo de 2021 por un importe de \$ 250,000 a nombre de Súper Comercial Saavedra, S.A. DE C.V. me permito anexar la documentación comprobatoria que justifica el gasto efectuado, con lo cual damos cumplimiento a lo estipulado en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad y 86 de la Ley del impuesto Sobre la Renta."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de órdenes de compra; facturas números 26541 y 26581 por valores de \$21,506 y \$24,860 de fechas 13 y 24 de febrero de 2021 respectivamente y tickets de compra; con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto económico por importe de \$46,366; debido a que se exhibió parte de la documentación comprobatoria que soporta el gasto; sin embargo no se anexaron los comprobantes que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables por la cantidad de \$203,634 que justifique la erogación realizada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

SERVICIOS PERSONALES

General

7. Durante el proceso de la auditoría, no se localizó ni fué exhibido un Manual de Políticas y Procedimientos que establezca los lineamientos para el pago de percepciones y deducciones referente a la nómina, así como las prestaciones para los empleados, incumpliendo con lo señalado en los artículos 33 fracción I, inciso p) y 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta Observación con relación a los Manuales de organización, procedimientos y políticas de la Administración Pública Municipal, le informo a Usted de la manera más atenta que se llevara a cabo una plática con el Titular del Departamento Jurídico, esto con el propósito de coordinarnos para la elaboración de dichos Manuales y de esta forma cumplir con lo estipulado en la LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL



ESTADO DE NUEVO LEÓN, en los Artículos 33 fracción I, inciso p y Artículo 104 de la Ley a la cual Hago referencia."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

8. Durante el proceso de la auditoría, se revisaron los expedientes de los empleados y funcionarios municipales, observando que no se localizó ni se exhibió la documentación del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, ni del Titular del área de Seguridad Pública Municipal, que permita verificar que al momento de su designación dichos funcionarios cumplieran con los requisitos necesarios para ocupar su puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación me permito anexar copia de cada uno de los expedientes de los funcionarios a los cuales hace usted referencia, así mismo anexo el acta de cabildo en la cual se aprueba por unanimidad la asignación a los cargos de cada uno de dichos titulares. Con lo cual damos cumplimiento a lo estipulado en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de diversos documentos de los funcionarios aludidos referente a; nombramientos, clave única de registro de población (curp), identificaciones oficiales y Acta de Cabildo número 1 de fecha 30 de septiembre de 2021 en la cual se aprueban los nombramientos de los funcionarios referidos, entre otra información; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido



en el fundamento señalado, en virtud de que no se presentó la información que estipula la normatividad citada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Sueldos

9. En el proceso de la auditoría no se localizaron los contratos laborales de los funcionarios y trabajadores de la administración municipal expedidos por la persona legalmente facultada, donde se establezcan las condiciones a las que se sujetará la relación laboral, como lo señalan los artículos 1, 3, 8 y 11 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y 35 inciso A), fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"Con el propósito de dar cumplimiento a esta Observación, me permito anexar como ejemplo un modelo de los contratos laborales de los funcionarios y trabajadores de la Administración Municipal, con lo cual damos cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 3, 8, y 11 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León y 35 inciso A fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copia fotostática certificada de contrato de trabajo para tiempo indeterminado, firmado el 30 de enero de 2022 e identificaciones oficiales de las partes involucradas; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que la información presentada corresponde al ejercicio 2022.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Sueldo a personal eventual

10. Se registraron pólizas de egresos de enero a diciembre de 2021 por \$4,162,450 correspondientes al pago de sueldos de personal eventual, observando que no se les efectuó la retención del impuesto sobre la renta establecido en el artículo 96 párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el numeral 86, quinto párrafo de la Ley antes citada.

Además, se detectó que los pagos efectuados por concepto de sueldos eventuales, se realizaron por medio de cheques emitidos a nombre de los CC. Tesorero Municipal y Presidente Municipal en funciones; incumpliendo con lo señalado en los artículos 27, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a este punto, me permito informarle que el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta relacionado con el cálculo de retenciones mensuales, se nos mencionó al respecto que no se efectúa retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, esto fue consultado con la asesora fiscal del Municipio, quien es la que realiza los cálculos por este concepto.

En cuanto a que se emitieron cheques a nombre del c. tesorero municipal y presidente municipal, cabe mencionar al respecto que existe un listado de los empleados es decir una nómina general la cual está autorizada y firmada por las autoridades facultadas, por tal motivo se expidió un solo cheque como bien lo señala a nombre del c. tesorero municipal con el propósito de liberar el monto total ya que los trabajadores eventuales reciben su pago en efectivo. Y de esta forma no elaborar tanto cheque nominativo a cada una de los empleados, Aun sin embargo se tomará en cuenta. Dicho señalamiento. Para posteriormente darlos de alta en el Banco correspondiente y efectuar los pagos a su tarjeta de nómina personal."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de listados de nómina quincenales de los meses de enero, junio y diciembre de 2021 del personal eventual; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación



exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no todos los empleados eventuales perciben un salario mínimo general.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Aguinaldo

11. Se registró póliza de diario No. 2021120031 por valor de \$397,418 de fecha 31 de diciembre de 2021, por concepto de pago de aguinaldo 30 días, observando que no se localizó ni se exhibió la documentación que respalde y justifique el registro y pago realizado, como las dispersiones bancarias y recibos firmados por los empleados municipales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además, se observó que a dicha prestación no se le efectuó la retención del impuesto sobre la renta, incumpliendo con lo establecido en los artículos 96, párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 86, quinto párrafo de la citada Ley.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En cuanto a la póliza de Diario No. 20211220031 por valor de \$ 397,418 de fecha 31 de diciembre de 2021 por concepto de Aguinaldo de 30 días, me permito anexar los recibos de nómina como documentación comprobatoria de dicha erogación, con lo cual damos cumplimiento a lo estipulado en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Así mismo le informo que involuntariamente no se efectuó dicha retención del I.S.R., aun sin embargo será considerada dicha observación para que en casos posteriores no se cometa esta misma falta."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de diario No. 20211220031 y recibos de nómina firmados por los empleados municipales por concepto de aguinaldo; con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa el aspecto económico por



importe de \$397,418; debido a que se exhibió la documentación comprobatoria que justifica lo erogado; subsistiendo la irregularidad de carácter normativo, toda vez que se acepta el incumplimiento en relación a la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta sobre el aguinaldo pagado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

12. Se registraron pólizas de cheque por valor total de \$627,657 a nombre del C. Tesorero Municipal por concepto de pago de aguinaldo 2021; las cuales se mencionan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Importe</u>
03/09/2021	2021090034	98 3126	Jesús Javier Uvalle Barba	\$ 14,373
07/12/2021	2021120080	103 392	Jesús Javier Uvalle Barba	136,353
07/12/2021	2021120081	103 393	Jesús Javier Uvalle Barba	352,650
07/12/2021	2021120083	103 395	Jesús Javier Uvalle Barba	124,281
Total				\$ 627,657

Derivado de lo anterior se detectó lo siguiente:

- Se observó, que no se localizó el soporte documental que evidencie los cálculos que sirvieron de base para determinar los importes pagados por concepto de aguinaldo, que justifiquen la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- Además, se observó que no se efectuó la retención del impuesto sobre la renta establecido en el artículo 96 párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 86, quinto párrafo de la citada Ley.
- Asimismo, se detectó que los pagos efectuados, se realizaron por medio de cheques emitidos a nombre del C. Jesús Javier Uvalle, Tesorero Municipal; incumpliendo con lo señalado en los artículos 27, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a este punto me permito anexar copia del soporte documental por un importe de \$ 627,657 por concepto de aguinaldo 2021 de los cheques expedidos a nombre de tesorero municipal: 983126 \$ 14,373 de fecha 3 de septiembre a, 103392 del 7 de diciembre por valor de \$ 136,356. 103393 del 7 de diciembre por valor de \$ 352,650. 103395 del 7 de diciembre por valor de \$ 124,281.

- a) Cabe hacer mención que el cálculo al cual hace referencia es el siguiente 30 días de aguinaldo en base al sueldo de cada uno de los empleados.
- b) Dichas retenciones del I.S.R. involuntariamente no se le retuvo al empleado, pero si se reflejó en el listado de la nómina, por lo que pondremos más atención a este señalamiento y poder dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 96 de la Ley del I.S.R.

En cuanto la emisión de los cheques a nombre del tesorero municipal para el pago de las erogaciones, cabe mencionar que existe un listado de nómina donde se menciona el nombre cada uno de los empleados, dicho formato es firmado por las autoridades correspondientes. Por tal motivo se optó por emitir dichos cheques a nombre del tesorero. Y de esta forma evitar elaborar un cheque para cada empleado."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de listados de nómina por el pago de aguinaldo en los cuales se detalla el número y nombre del empleado, puesto, importe de aguinaldo, deducciones y neto a recibir; con lo cual se solventa parcialmente la observación; solventa lo concerniente al inciso a) debido a lo manifestado y la documentación exhibida que demuestra la base para el cálculo de la prestación otorgada; subsistiendo la irregularidad referente al inciso b) toda vez que se acepta el incumplimiento en relación a la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta sobre dicha prestación y relativo al inciso c) ya que los argumentados manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



Honorarios

13. Durante el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por valor total de \$112,639; por concepto de honorarios, observando que este tipo de actividades profesionales, no se comprueba con la evidencia documental que demuestre el servicio prestado, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
02/02/2021	2021020015	98 1865	Martha Adriana Flores Pedraza	Honorarios del mes de enero	\$ 14,774
22/02/2021	2021020190	98 1993	Benito Hernández Morales	Honorarios apoyo por festejo	2,320
31/03/2021	2021030181	98 2195	José Reyes Rodríguez	Honorarios médicos del mes de marzo	6,096
30/04/2021	2021040152	98 2339	Martha Adriana Flores Pedraza	Honorarios del mes de abril	14,774
09/08/2021	2021080087	98 2960	José Reyes Rodríguez	Honorarios médicos del mes de julio	6,096
31/08/2021	2021080235	98 3084	Martha Adriana Flores Pedraza	Honorarios del mes de agosto	14,774
05/10/2021	2021100041	103 73	Martín Gerardo Castro	Asesoría en material laboral	11,049
01/11/2021	2021110008	103 178	José Reyes Rodríguez	Honorarios del mes de octubre	6,096
11/11/2021	2021110106	103 267	Martín Gerardo Castro	Trabajos extraordinarios de convenios de compensaciones a empleados	10,943
30/11/2021	2021110179	103 316	Martín Gerardo Castro	Asesoría en materia laboral	10,943
01/12/2021	2021120010	103 328	Martha Adriana Flores Pedraza	Honorarios del mes de noviembre	14,774
Total					\$ 112,639

Económica - Monto no solventado \$92,031

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación a la documentación comprobatoria por un importe de \$ 112,639. Por concepto de Honorarios a diferentes prestadores de servicios me permito anexar evidencias de los servicios a los cuales hace referencia: en relación a los cheques siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
02/02/2021	98 1865	Martha Adriana Flores Pedraza	Honorarios del mes de enero	\$ 14,774
22/02/2021	98 1993	Benito Hernández Morales	Honorarios apoyo por festejo	2,320
31/03/2021	98 2195	José Reyes Rodríguez	Honorarios médicos del mes de marzo	6,096
30/04/2021	98 2339	Martha Adriana Flores Pedraza	Honorarios del mes de abril	14,774



<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
09/08/2021	98 2960	José Reyes Rodríguez	Honorarios médicos del mes de julio	6,096
31/08/2021	98 3084	Martha Adriana Flores Pedraza	Honorarios del mes de agosto	14,774
05/10/2021	103 73	Martín Gerardo Castro	Asesoría en material laboral	11,049
01/11/2021	103 178	José Reyes Rodríguez	Honorarios del mes de octubre	6,096
11/11/2021	103 267	Martín Gerardo Castro	Trabajos extraordinarios de convenios de compensaciones a empleados	10,943
30/11/2021	103 316	Martín Gerardo Castro	Asesoría en materia laboral	10,943
01/12/2021	103 328	Martha Adriana Flores Pedraza	Honorarios del mes de noviembre	14,774
Total				\$ <u>112,639</u>

Nota: con relación al c. Benito Hernández Morales, le informo que por error se contabilizo en Honorarios, debiendo haber sido en apoyos ya que el c. Hernández Morales es un periodista y solamente se le brindo un apoyo para un festejo."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de contratos de prestación de servicios firmados por los proveedores aludidos, cédulas profesionales, listados de personas por atención médica, recibos de honorarios médicos, y extractos de algunos expedientes de comparecencia ante el Tribunal de Arbitraje correspondientes a juicios con fechas del año 2022, entre otra información; con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto económico por importe de \$20,608; debido a que con la documentación exhibida se demuestra los servicios prestados en relación a José Reyes Rodríguez; y en lo concerniente al pago de Benito Hernández Morales aclaran que es un error contable; subsistiendo la irregularidad referente a los demás prestadores de servicios por la cantidad de \$92,031; toda vez que no se presentó la evidencia documental que demuestre el servicio prestado, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

3% Sobre nóminas

14. Durante el proceso de la revisión, se detectó que la Administración Municipal presentó en forma extemporánea ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, las declaraciones de pago del impuesto sobre nóminas



causado con la tasa del 3% aplicable a las remuneraciones liquidadas al personal, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2020, así como de enero y febrero de 2021 por la cantidad total de \$243,355; derivado de lo anterior originó que el Municipio liquidara por concepto de actualizaciones, recargos y accesorios el importe de \$21,418; lo cual evidencia que los recursos económicos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía, en consideración a lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 100, fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León e incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan continuación:

<u>Mes</u>	<u>Importe</u>	<u>Actualizaciones, recargos y accesorios</u>	<u>Importe pagado</u>	<u>Fecha de presentación</u>
<u>Año 2020</u>				
Julio	\$ 27,932	\$ 1,781	\$ 29,713	12/01/2021
Agosto	27,689	2,298	29,987	26/02/2021
Septiembre	27,829	2,970	30,799	23/04/2021
Octubre	27,810	2,881	30,691	27/05/2021
Noviembre	27,374	2,874	30,248	25/06/2021
Diciembre	26,889	2,869	29,758	22/07/2021
<u>Año 2021</u>				
Enero	27,697	2,410	30,107	12/08/2021
Febrero	28,717	3,335	32,052	11/11/2021
Total	\$ 221,937	\$ 21,418	\$ 243,355	

Económica - Monto no solventado \$21,418

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación relacionada con el pago de impuesto sobre nóminas del 3% y en la cual me señala que las declaraciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2020 y enero y febrero 2021 por un importe de \$ 243,355 se efectuaron de forma extemporánea por lo cual se originó que en el Municipio pagara por concepto de actualizaciones recargos y accesorios un importe de \$ 21,418 y con el fin de dar cumplimiento a su señalamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, le informo al respecto que la Tesorería General del Estado de Nuevo León

Cuando recibía por parte del Municipio dichas declaración del pago por este concepto, no sellaba las declaraciones respectivas al momento de su recepción hasta que nos hacia la devolución de las mismas, pero con EL SELLO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS con fecha posterior a la fecha original de su presentación, es importante



hacer mención que actualmente este sistema de información, cambio y en la actualidad se efectúa dicha acción de forma electrónica."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación de aspecto económico por importe de \$21,418; debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

SERVICIOS GENERALES

Servicio telefónico

15. Se registró póliza de cheque No. 98 1787 de fecha 20 de enero de 2021 por valor de \$12,884; a nombre del C. José García Salce, Tesorero Municipal, por concepto de pago de servicio de telefonía celular, amparando la erogación con factura a nombre de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; observando que dicho pago se debió haber efectuado en forma electrónica vía transferencia bancaria o mediante cheque nominativo a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 67,segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación relacionada con el pago del cheque No. 981787 de fecha 20 de enero de 2021 por un importe de \$ 12,884 a nombre del c. José García Salce Tesorero Municipal, por concepto de pago de servicio telefónico, le informo que se efectuó dicho pago a Radio móvil Dipsa, S.A. DE C.V. en forma efectiva, lo cual estoy de acuerdo en que debió haberse elaborado mediante cheque nominativo, solo que el C. Tesorero Municipal en ese momento realizaba una visita con el proveedor de dicho servicio con el fin de aclarar algo con dicho servicio, se le informo del adeudo el cual procedió a pagar de forma inmediata de sus propios recursos, y para que se le reembolsaran se hizo lo que bien usted. Menciona."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Gastos de viaje

16. Se registró póliza de cheque No. 98 1904 de fecha 03 de febrero de 2021, por valor de \$11,508 a favor del C. Eduardo Hernández Casanova, Director de Protección Civil, por concepto de reembolsos de gastos, detectando que en la reposición se incluyeron facturas a nombre de diversos proveedores cuyos montos son mayores a \$2,000; observando que dichos pagos se debieron haber efectuado en forma electrónica vía transferencia bancaria o mediante cheques nominativos a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción III, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
19/12/2020	Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.	Medicamentos	\$ 2,144
02/01/2021	Martha Lorena Gauna Montoya	Reparación vehículo	6,496

Además, en relación a la erogación por valor de \$6,496 por concepto de reparación de vehículo, no se localizó la evidencia documental que demuestre que el bien mueble al cual se le realizó el servicio es propiedad del Municipio y que indique el número oficial del bien, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación a la póliza de cheque No. 981904 de fecha 03 de febrero de 2021, por un importe de \$11,508 a favor del c. Eduardo Hernández Casanova, Director de Protección Civil, es importante informarle que se emitió dicho cheque a favor del Hernández Casanova, debido a que al igual que en el punto No.21 pago de sus propios recursos los gastos originados



que me señala, se hablara con el c. Tesorero para evitar este tipo de acciones que no son correctos y así evitar que se siga incumpliendo con lo que estipulan las leyes aplicables. En cuanto a la documentación soporte que sustenta que el vehículo es propiedad del Municipio, me permito anexar la siguiente información. Copia de la póliza de seguro de dicho vehículo."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de comprobantes fiscales y carátula de póliza de seguro de fecha 02 de febrero de 2022 a nombre del Municipio de vehículo marca Peugeot 2019; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que las erogaciones aludidas se debieron haber efectuado en forma electrónica vía transferencia bancaria o mediante cheque nominativo; además no se presentó evidencia documental que demuestre en relación a la erogación de mantenimiento de vehículo, que dicho bien mueble sea propiedad del Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Radio, prensa y televisión

17. Durante el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por valor total de \$92,800 por concepto de servicios de publicidad, observando que no se localizó la evidencia documental complementaria, con la cual se demuestre y justifique el servicio realizado y que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Importe</u>
29/01/2021	2021010181	98 1846	Jesús Eduardo Leal González	\$ 8,120
26/02/2021	2021020242	98 2031	Editorial Pelri, S. de R.L. MI	13,920
31/03/2021	2021030189	98 2203	Editorial Pelri, S. de R.L. MI	11,600
31/03/2021	2021030198	98 2212	Team One 20 18, S.A. de C.V.	8,120
30/04/2021	2021040143	98 2330	Jesús Eduardo Leal González	8,120
29/06/2021	2021060142	98 2683	Editorial Pelri, S. de R.L. MI	11,600
29/06/2021	2021060148	98 2689	Jesús Eduardo Leal González	8,120
31/08/2021	2021080219	98 3068	Editorial Pelri, S. de R.L. MI	11,600
29/10/2021	2021100199	103 163	Editorial Pelri, S. de R.L. MI	11,600



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Importe</u>
Total				\$ 92,800

Económica - Monto no solventado \$92,800

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación relacionada con el pago por un monto de \$ 92,800 por el concepto de publicidad, me permito anexar las diversas publicaciones de cada uno de los cheques que me señala, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copia fotostática certificada de publicación de fecha 02 de julio de 2021 y algunas fotografías sin especificar a que proveedor corresponden; con lo cual no se solventa la observación de aspecto económico por importe de \$92,800; debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se presentó el soporte documental con respecto al servicio de publicidad recibido que demuestre y justifique el servicio realizado; lo cual evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Seguro de vehículos

18. Durante el ejercicio 2021 el Banco Santander México, S.A., realizó en la cuenta bancaria del municipio No. XX-XXXXX4496-7 cargos bancarios domiciliarios por valor total de \$12,721; derivado del pago de seguro de vehículos, observando que no se localizó la documentación comprobatoria que justifique los cargos realizados, la cual reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, así como las pólizas de seguros, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
11/06/2021	2021060059	\$ 7,698
14/06/2021	2021060026	5,023
Total		\$ <u>12,721</u>

Económica - Monto no solventado \$12,721

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a este punto en el cual me solicita la la documentación comprobatoria del pago efectuado por la cantidad de \$12,721 en relación a los cargos realizados por el Banco Santander a la cuenta No. 4496-7 así como las pólizas de seguros de cada vehículo me permito anexarle dichos documentos. Con lo cual damos cumplimiento a lo estipulado en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León."

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Importe</u>
11/06/2021	2021060059	\$ 7,698
14/06/2021	2021060026	5,023
Total		\$ <u>12,721</u>

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copia fotostática certificada de póliza de seguro de vehículo Hice Van con vigencia del 13 de diciembre de 2019 al 13 de diciembre de 2020; con lo cual no se solventa la observación de aspecto económico por importe de \$12,721; debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique el gasto realizado, que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Placas y refrendos

19. Se registraron erogaciones por valor total de \$27,722; a nombre de diferentes funcionarios municipales por reembolsos de gastos, de los cuales el importe de \$22,829 corresponden a pagos realizados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, por concepto



de refrendos, placas y tenencias, observando que dichas erogaciones se debieron haber efectuado en forma electrónica vía transferencia bancaria o mediante cheques nominativos a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción III, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe del cheque</u>	<u>Importe observado</u>
13/04/2021	2021040028	98 2247	Jesus Javier Uvalle Barba	Constancia de vehículo Jeep Cherokee	\$ 6,929	\$ 5,653
04/05/2021	2021050042	98 2407	Mayra Lizeth Vargas	Cambio de propietario y refrendo de vehículo Dodge Journey	14,128	10,824
15/06/2021	2021060088	98 2641	Jesus Javier Uvalle Barba	Refrendo 2021 de vehículo Renault Kangoo	6,665	6,352
Total					\$ 27,722	\$ 22,829

Además, se observó que los vehículos antes descritos no se localizaron en el reporte de Resguardo Vehicular que se incluye en la Cuenta Pública 2021, incumpliendo con lo establecido en los artículos 100, fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 23, último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se Determina la Norma para Establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio de Ente Público, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de observancia obligatoria para los Entes Públicos en términos del artículo 7 de la Ley antes citada.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación a las erogaciones por valor de 27,722 cabe mencionar al respecto que dichos vehículos no se incluyeron en la cuenta pública del municipio ya que no estaba actualizado dicho inventario de bienes muebles, en cuanto que los cheques se emitieron a nombre de 2 de funcionarios, es correcto ya que con el mismo importe del cheque se otorgó recurso en efectivo a la persona que se le asignó esta vuelta para efectuar los pagos que me señala en cuanto a la diferencia anexo los comprobantes respectivos. De los cheques que le detallo:



<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Importe del cheque</u>
13/04/2021	98 2247	Jesus Javier Uvalle Barba	Jeep Cherokee	5,653	1,276	6,929
04/05/2021	98 2407	Mayra Lizeth Vargas	Dodge Journey	10,824	3,304	14,128
15/06/2021	98 2641	Jesus Javier Uvalle Barba	refrendo Renault Kangoo	6,352	313	6,665
Total				22,829 \$	4,893 \$	27,722

Estas diferencias se integra de gastos de gasolina y lubricantes de los vehículos asignados a dicha comisión, así como el consumo de alimentos de las personas que efectuaron estos trámites y de algunos reembolsos. Esperando de esta forma dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 100 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias certificadas de comprobantes fiscales y tickets de compra y depósito; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que las erogaciones referidas se debieron haber efectuado en forma electrónica vía transferencia bancaria o mediante cheque nominativo; además los citados vehículos no se presentaron en el reporte de Resguardo Vehicular incluido en cuenta pública del ejercicio 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Arrendamiento de inmuebles

20. Durante el ejercicio 2021 se registraron pólizas de cheque por valor total de \$29,000 a favor del C. Alberto Manuel Villafranca Gutiérrez, por concepto de arrendamiento de inmueble utilizado como corralón para los vehículos propiedad del Municipio, observando que no se localizó la documentación comprobatoria que justifique el gasto realizado; la cual reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se detallan a continuación:



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
03/06/2021	2021060028	98 2600	\$ 14,000
16/12/2021	2021120160	103 190	15,000
Total			\$ 29,000

Económica

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación al pago efectuado por la cantidad de \$ 29,000 a favor del C. Alberto Manuel Villafranca Gutiérrez, por arrendamiento de un bien inmueble de su propiedad, el cual se usa por parte del Municipio como corralón para los vehículos considerados como no aptos para el servicio público, es decir chatarra, me permito anexarle el contrato que se realizó entre el Ente Público y el C. Villafranca, con lo cual contamos y los recibos simples del pago, además agrego que el prestador de dicho Servicio no es oficialmente un arrendador solo que nos hizo el favor de rentarlo ya que es un ciudadano de este Municipio y por nuestra parte no contábamos con un terreno ubicado en lugar donde no se generarían focos de infección que pudieran afectar la salud e incomodidad de los ciudadanos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de identificación con fotografía del arrendador y contrato de arrendamiento con vigencia del 01 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022; con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa el aspecto económico por importe de \$29,000; debido a los argumentos manifestados y la documentación exhibida con la cual se justifica lo erogado; subsistiendo el aspecto normativo, toda vez que la documentación con la que se comprueba el gasto no cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



Arrendamiento de maquinaria

21. Durante el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por valor total de \$492,884 a favor del C. Ricardo Santillana Rubio, por concepto de arrendamiento de retroexcavadora, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
13/10/2021	2021100097	103 103	\$ 186,744
04/11/2021	2021110020	103 192	53,940
04/11/2021	2021110021	103 194	100,000
01/12/2021	2021120033	103 350	52,200
02/12/2021	2021120043	103 360	100,000
Total			\$ <u>492,884</u>

Derivado de lo anterior se detectó lo siguiente:

- a) Se observó que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42 y 43 segundo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones; y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento, en correlación con el numeral 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021.
- b) Además, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, el contrato que se debió formalizar que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 87 y 89 primer párrafo del Reglamento de la citada Ley.
- c) Asimismo, se observó que en las pólizas de cheque Nos. 103 194 y 103 360 no se localizó evidencia documental complementaria que evidencie los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, debidamente validada por quienes lo recibieron y autorizaron la contratación; así como las bitácoras autorizadas por los funcionarios



responsables que identifiquen las fechas y horas máquina, ubicaciones de los lugares, en que consistieron los trabajos, material fotográfico, entre otra información, que permitan medir la eficiencia y razonabilidad del gasto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"Con relación al pago por un importe de \$ 492,884 a favor del C. Ricardo Santillana Rubio por concepto de arrendamiento de retroexcavadora, me permito anexar el contrato laboral de dicho prestador del servicio, asimismo lo relacionado con la documentación soporte de bitácoras y evidencia fotográfica de los trabajos realizados. De los cheques, 103194, 103360, 103192 y 103350."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de reporte de horas trabajadas del período 14 al 30 de octubre de 2021, fotografías y dos contratos de arrendamiento de maquinaria pesada, ambos firmados el día 10 del mes y año antes citado; con lo cual se solventa parcialmente la observación; solventa lo referente al inciso b) debido a que se exhibió el contrato requerido; y en lo relativo al inciso c) solventa el aspecto económico por importe \$200,000; debido a que se presentó la evidencia documental de los trabajos realizados, subsistiendo la irregularidad en relación al inciso a) toda vez que no se exhibió la información que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

MATERIALES Y SUMINISTROS

General

22. Durante el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por la cantidad total de \$5,894,077; por conceptos de gasolina, diésel, gas L.P., refacciones, llantas, aceites y lubricantes para unidades oficiales, observando que no se localizaron ni exhibieron las bitácoras por unidad debidamente autorizadas para el control de las erogaciones por los conceptos antes



mencionados, en las que se detallen los números económicos y de placas, kilometraje inicial y final, lugares visitados, importe, entre otros, que permita medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 del Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gasolina	\$ 5,018,329
Gas L.P.	352,843
Refacciones	374,164
Llantas	138,883
Aceites y lubricantes	9,858
Total	\$ <u>5,894,077</u>

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En cuanto al pago erogado por importe de \$ 5,894,077 por concepto de gasolina, Diésel y gas L.P. refacciones de llantas aceites y lubricantes, me permito anexar las bitácoras correspondientes con las cuales se justifica el gasto por este concepto, con lo cual se da cumplimiento a lo señalado en los artículos 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de listado de surtimiento de combustible en el cual se detalla número de ticket, fecha, hora, tipo de producto, cantidad de litros, precio, importe, departamento, número económico y placas de la unidad; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se presentaron las bitácoras por unidad debidamente autorizadas, con lo cual se pueda llevar el control de las erogaciones por los conceptos aludidos, que permita medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.***Artículos para aseo y limpieza**

23. Se registró póliza de diario No. 2021030044 de fecha 05 de marzo de 2021 por importe de \$31,816; a nombre de Comercializadora Lase Industry, S.A. de C.V., por concepto de artículos de aseo y limpieza; observando que no se localizó la documentación comprobatoria que justifique el gasto realizado, la cual reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables; así como la evidencia documental de la entrega-recepción de los artículos adquiridos, incumpliendo con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*Económica - Monto no solventado \$31,816***Respuesta****Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2**

"Con relación a la póliza de diario No. 2021030044, de fecha 05 de marzo de 2021 por importe de \$ 31,816 a nombre de Comercializadora Lace Industria, S. A. de C.V. por concepto de artículos de limpieza me permito anexar la documentación que justifica dicha adquisición, con los cual damos cumplimiento a lo estipulado en los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de comprobante bancario de consulta de movimientos de fecha 05 de marzo de 2021 por la cantidad de \$31,816 y diversas fotografías (ilegibles); con lo cual no se solventa la observación de aspecto económico por importe de \$31,816; debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique el gasto realizado, la cual reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables; además no se exhibió la evidencia documental de la entrega-recepción de los artículos adquiridos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

Material de imprenta

24. Durante el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por valor total de \$579,200 a nombre de Francisco Hernández López, por concepto de elaboración de morrales impresos en serigrafía, compra de caja de luz tipo cascada y aplicación de pintura color amarillo tráfico de líneas y guarnición de banquetas; así como la elaboración del proyecto de señalización que incluye fabricación de nomenclaturas y señales varias, entre otros, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
15/02/2021	2021020149	98 1966	\$ 139,200
02/03/2021	2021030020	98 2066	150,000
19/03/2021	2021030127	98 2151	40,000
01/04/2021	2021040003	98 2219	150,000
06/10/2021	2021100066	103 38	100,000
Total			\$ 579,200

Derivado de lo anterior se detectó lo siguiente:

- a) Se observó que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que demuestre que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes y servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, o en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42 y 43, segundo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento, en correlación con el numeral 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021.
- b) Además, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, el contrato o pedido que se debió formalizar por la prestación de los bienes y/o servicios, que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 87 y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes citada.



- c) Asimismo, se observó que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que acredite la entrega-recepción de los materiales por parte del personal de la dependencia que lo recibe para su resguardo en el almacén, o del responsable que los recibió y utilizó; además de quien dio seguimiento a la elaboración del proyecto de señalización que incluye fabricación de nomenclaturas y señales varias, así como las bitácoras autorizadas que describan la ubicación, cantidad, materiales utilizados, fechas de ejecución y los nombres de quienes participaron, entre otra información; incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación en la cual solicita el soporte que justifique el gasto por valor de \$ 579,200 a favor de Francisco Hernández López, por diversos conceptos, anexo algunos ejemplos de evidencias que comprueban dicha adquisición."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de fotografías en las cuales se aprecia diversos trabajos sin especificar fecha, ni nombre de los lugares de dichas actividades; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que en lo referente al inciso a) no se presentó la información del procedimiento de adjudicación realizado y en lo relativo a los incisos b) y c) no se exhibió lo requerido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Material de construcción

25. Se registró póliza de cheque 103 23 de fecha 28 de septiembre de 2021, por valor de \$23,000 a favor del C. Juan Alfredo Saldaña Aldana, por concepto de compra de material de construcción y ferretería; observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que acredite la entrega-recepción del material por parte del personal de las dependencias que los recibieron para su resguardo en el almacén o del



responsable que lo utilizó, así como, las bitácoras que demuestren el uso e instalación de los materiales, debidamente autorizadas por quien efectuó y supervisó los trabajos, entre otra información, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Económica - Monto no solventado \$23,000

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación al cheque 10323 de fecha 28 de septiembre por \$ 23,000 a favor de Juan Alfredo Saldaña por compra de material para construcción y ferretería anexo algunas evidencias de dicha adquisición."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de algunas fotografías sin especificar fecha y lugar de los trabajos realizados; con lo cual no se solventa la observación de carácter económica en cantidad de \$23,000; toda vez que no se presentó la información complementaria requerida que acredite la entrega-recepción del material por parte del personal de las dependencias que los recibieron para su resguardo en el almacén o del responsable que lo utilizó, así como, las bitácoras que demuestren el uso e instalación de los materiales, debidamente autorizadas por quien efectuó y supervisó los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Material eléctrico

26. Durante el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por valor total de \$404,982; a favor de Industrial Mozonte, S.A de C.V., derivado de la adquisición de material eléctrico para el alumbrado público, como balastros, transformadores, focos, entre otros artículos, las cuales se amparan con facturas y diversas fotografías, observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que acredite la entrega-recepción del material por parte del personal de las dependencias que los recibieron para su resguardo en el almacén o del responsable que lo utilizó, así como, las bitácoras que demuestren el uso e instalación de los materiales, debidamente autorizadas por quien efectuó y supervisó los trabajos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, erogaciones que se amparan con las pólizas siguientes:



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
18/01/2021	2021010089	98 1771	Abono de factura No. 445	\$ 30,000
03/02/2021	2021020057	82 1059	Abono de factura No. 445	30,000
15/02/2021	2021020150	98 1967	Resto de factura No. 445 por \$42,008 y abono de la factura No. 454 por \$31,992	74,000
02/03/2021	2021030033	98 2079	Resto de factura No. 454	100,016
14/07/2021	2021070109	98 2804	Abono de factura No. 507	50,000
02/08/2021	2021080038	98 2926	Abono de factura No. 507	50,000
02/09/2021	2021090017	98 3112	Abono de factura No. 507	40,000
24/09/2021	2021090200	-	Resto de factura No. 507	30,966
Total				\$ <u>404,982</u>

Económica

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación al pago realizado a Industrias Mozonte, S.A. de C.V. por un importe de \$ 404,982 por concepto de material eléctrico para alumbrado público anexo algunas evidencias donde se demuestra la debida instalación del material el cual fue supervisado por el personal de dicho departamento, de lo cual también se anexan documentos por las personas que realizaron dichas instalaciones."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio de fecha 23 de marzo de 2021, firmado por el Coordinador General Servicios Públicos Básicos, en el cual informa la cantidad de luminarias colocadas en diferentes calles del municipio; listados del material eléctrico utilizado en diferentes lugares, así como fotografías de dicho material y de algunos trabajos; con lo cual se solventa parcialmente la observación; solventa el aspecto económico en cantidad de \$404,982 debido a que presenta evidencia documental con algunas bitácoras, pero no solventa el aspecto normativo, debido a que las bitácoras no están debidamente autorizadas y por que no exhibió documentos que muestren la entrega-recepción, el uso e instalación de los materiales por parte del personal de las dependencias que las recibieron.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de alumbrado público

27. Durante el ejercicio 2021 se registraron pagos a favor del C. Jovanny Francisco Rodríguez Escamilla por valor total de \$22,040; por concepto de mantenimiento de luminarias, los cuales se amparan con facturas y diversas fotografías ilegibles, observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que acredite la entrega-recepción del material, así como, las bitácoras que demuestren el uso e instalación, indicando las ubicaciones, debidamente autorizadas por quien efectúo y supervisó los trabajos incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
11/02/2021	2021020125	98 1953	\$ 10,440
21/07/2021	2021070142	98 2835	11,600
Total			\$ <u>22,040</u>

Económica

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación por pago efectuado a favor del C: Jovanny Francisco Rodríguez Escamilla por un importe de \$ 22,040 por concepto de mantenimiento de luminarias amparado con cheques: 981953 del 11 de febrero y 982835 del 21 de julio, anexo la evidencia que justifica la colocación de las mismas, así como las bitácoras de dichas instalaciones."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de listados del material eléctrico utilizado en diferentes lugares, así como fotografías de dicho material y de algunos trabajos; con lo cual se solventa parcialmente la observación; solventa el aspecto económico en cantidad de \$22,040 debido a que presentó evidencia documental de algunas bitácoras y evidencia de los trabajos, y no solventa el aspecto normativo, ya que las bitácoras no están debidamente autorizadas; además no muestran documentación de la entrega-recepción y



el uso e instalación de los materiales por parte del personal de las dependencias que las recibieron.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Mantenimiento parques, jardines y plazas

28. En el mes de enero de 2021 se registraron pagos por valor total de \$218,894 a nombre de Ehren, S.A. de C.V., por concepto de rehabilitación de puente colgante en el Ejido El Pinto según contrato No. PMH-RP-02/2018; amparando las erogaciones con facturas del año 2018; observando que no se localizó en el reporte Resumen de Cuentas por Pagar que se anexó en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, que existieran adeudos pendientes de pago para el año 2021 a favor de la empresa antes citada, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
11/01/2021	2021010022	98 1729	Pago de factura No. 162 de fecha 12 de febrero de 2018, por estimación 1 normal	\$ 92,661
12/01/2021	2021010055	98 1747	Pago de factura No. 163 de fecha 12 de febrero de 2018, por estimación 2, normal	126,233
Total				\$ <u>218,894</u>

Además, se detectó que las erogaciones antes citadas, se registraron en la cuenta contable 50204-0105-0001 Mantenimiento de parques, jardines y plazas, observando que se debieron registrar en la cuenta de Remanente de Ejercicios Anteriores, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en los Capítulos III y IV Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas respectivamente, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con lo señalado en los artículos 33 y 34 de la Ley antes citada.

Financiera - Monto no solventado \$218,894

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a este punto del pago por valor de \$ 218,894 a favor de Ehren, S.A. de C.V. por la rehabilitación del puente colgante en el ejido el pinto según contrato PMH-RP-.02/2018 no se incluyeron en la cuenta pública como cuentas por pagar debido a la falta de coordinación con el departamento que proporciona los datos relacionados con la misma. Aun sin embargo



se procurar tener más atención al momento de la elaboración de dicha cuenta pública. En cuanto a la aplicación contable a la cual hace referencia le informo que al momento ya no sería posible realizar dicha reclasificación. Los tomaremos muy en cuenta."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación de aspecto financiero por importe de \$218,894; debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Mantenimiento de vehículos

29. Durante el ejercicio 2021 se realizaron erogaciones a favor de diversos proveedores por valor total de \$321,281; por concepto de mantenimiento de vehículos, observando que no se localizaron ni exhibieron las bitácoras debidamente autorizadas para el control de las erogaciones por dicho concepto, en las cuales se detallan los números económicos y de placas, kilometraje inicial y final, así como el Vo. Bo. por los servicios prestados, entre otros datos, que permitan medir la eficiencia y razonabilidad del gasto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales de detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
02/03/2021	2021030030	98 2076	Gualberto Calderón Ríos	Reparación de marchas y sistema de luces de varios vehículos	\$ 24,557
30/04/2021	2021040170	98 2358	Gualberto Calderón Ríos	Reparación de marchas y sistema de luces de varios vehículos	23,618
21/05/2021	2021050165	98 2498	Arturo Lenin Garza Guzmán	Reparación de transmisión automática de Van gris de pasajeros	30,160
02/08/2021	2021080034	98 2922	María Andrea Elizondo Garza	Reparación varias unidades	23,780
09/08/2021	2021080092	98 2965	Gualberto Calderón Ríos	Reparación de marcha, alternador, reparación de sistemas de luces de varios vehículos	23,989
06/09/2021	2021090054	98 3144	Francisco Hernández López	Reparación de sistema de torretas, sirenas y luces de emergencia en patrullas	20,880
11/11/2021	2021110102	103 263	María Andrea Elizondo Garza	Cambio de suspensión, aceite de transmisión y afinación de varias unidades	23,780



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
17/12/2021	2021120167	103 455	Gualberto Calderón Ríos	Reparación de marcha, alternador, reparación de luces y reparación de encendido de varios vehículos	30,288
17/12/2021	2021120166	103 454	María Andrea Elizondo Garza	Cambio de abanicos, boster, cambio de balatas y horquillas de suspensión de varias unidades	30,740
12/05/2021	2021050081	98 2440	Reynold Elizondo Salinas	Cambio de filtro de gasolina, aceite, cruceta, garrafa de aceite y depósito de agua de radiador	9,164
01/07/2021	2021070012	98 2727	Reynold Elizondo Salinas	Cambio de manguera, frenos, acumulador, garrafa de aceite, banda industrial, cubeta de aceite diésel y cubeta de aceite hidráulico	8,770
02/08/2021	2021080036	98 2924	Reynold Elizondo Salinas	Reparación de banda micro, cubeta de aceite hidráulico, inyectores, acumulador, filtro de combustible, filtro de aire, aceite	21,263
01/09/2021	2021090008	98 3103	Reynold Elizondo Salinas	Cambio de filtro de aceite, manguera de radiador, abrazadera, clutch de navistar reconstruido, volante rectificado y balero	21,332
15/09/2021	2021090162	98 3234	Eliud Cepeda Gómez	Reparación de motor de tractor	12,760
04/11/2021	2021110033	103 207	Froilán Salinas Garza	Llanta para camión	16,200
Total					\$ 321,281

Económica - Monto no solventado \$321,281

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación al pago efectuado diversos proveedores por valor de \$ 321,281 por concepto de mantenimiento de vehículos, me permito informarle que no se cuenta con dicha bitácora, pondremos mas atención a dicha observación para que en la próxima ocasión llevemos el control respectivo al cual hace referencia"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación de carácter económico en cantidad de \$321,281; debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se exhibieron las bitácoras solicitadas, en las cuales se pueda llevar el control de este tipo de erogaciones que permitan medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



30. Se registró póliza de cheque No. 98 2775 de fecha 08 de julio de 2021 por valor de \$25,000 a favor del C. Jesús Javier Uvalle Barba, Tesorero Municipal por concepto de mantenimiento de vehículo Econoline, amparando la erogación con factura a nombre de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; observando que dicho pago se debió haber efectuado en forma electrónica vía transferencia bancaria o mediante cheque nominativo a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, el concepto de la factura antes citada corresponde a "COBRO DE RECUPERO" por siniestro ocurrido el 8 de julio de 2021, observando que no se localizó la evidencia documental en cual se dictamine la responsabilidad a cargo del Municipio, que justifique lo erogado y que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Económica - Monto no solventado \$25,000

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación al cheque 982775 por importe de \$ 25,000 del 08 de julio vehículo econoline compañía qualitas compañía de seguros, s.a. de C.V. me permito anexar copia de la póliza de seguro, así como evidencia fotográfica del vehículo en referencia."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de comprobante fiscal, recibo provisional por el siniestro y fotografías del vehículo accidentado; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que la erogación referida se debió haber efectuado en forma electrónica vía transferencia bancaria o mediante cheque nominativo; además no desvirtúa el aspecto económico en cantidad de \$25,000; ya que no se presentó la evidencia documental en cual se dictamine la responsabilidad a cargo del Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Mantenimiento de equipo de cómputo

31. Durante el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por valor total de \$139,200 a favor del C. Juan Ángel García Gutiérrez, por concepto de asesoría del sistema contable, observando que no se localizó ni exhibió la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
12/01/2021	2021010031	98 1732	\$ 23,200
12/02/2021	2021020138	98 1957	23,200
14/04/2021	2021040039	98 2229	23,200
08/06/2021	2021060041	98 2609	23,200
10/08/2021	2021080095	98 2968	23,200
15/10/2021	2021100119	103 120	23,200
Total			\$ 139,200

Además, se observó que en los comprobantes expedidos por el prestador de servicios no se incluye la retención del 10% del impuesto sobre la renta, señalada en el artículo 106, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Económica - Monto no solventado \$139,200

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación del pago que se realiza al Juan Ángel García Gutiérrez por concepto de asesoría contable en la instalación del sistema de contabilidad por un importe de \$ 139,200 me permito anexar la documentación soporte de dicha prestación. En cuanto a las retenciones del 10% correspondiente a las retenciones del I.S.R se habló con el C. García quien manifestó no estar obligado a reflejar dicha retención ya que se encuentra en un régimen fiscal que no lo obliga. Me permito informarle que dicha información por concepto de soporte del servicio no presento dicha bitácora de los trabajos realizados, Una vez que me los haga llegar, se los enviare de forma inmediata."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación de aspecto económico por importe de \$139,200; toda vez



que no se exhibió la documentación que evidencie los servicios prestados, misma que deberá estar validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, además en los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios no se realizó la retención del 10% del impuesto sobre la renta; ni se presentó la documentación que demuestre que dicho prestador de servicios no está obligado a reflejar la retención aludida.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

32. Se registró póliza de diario número 2021100016 de fecha 18 de octubre de 2021 por valor de \$13,050 a favor de MAG Soporte y Servicios, SAS de C.V., por concepto de servicios de asesoría del sistema de tesorería municipal del 1 de julio al 31 de diciembre 2021, observando que no se localizó ni exhibió la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$13,050

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"Con relación a este punto donde se nos señala el pago efectuado por medio de póliza de diario No. 2021100016 de fecha 18 de octubre por valor de \$ 13,050 a favor de MAG Soporte y Servicios, SAS de C.V. por asesoría del sistema Nemoteck, me permito anexar la evidencia de dicho servicio realizado."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de capturas de pantalla ilegibles; con lo cual no se solventa la observación de aspecto económico por importe de \$13,050; toda vez que no se exhibió la documentación que evidencie los servicios prestados, misma que deberá estar validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Mantenimiento de vías públicas

33. Durante el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por valor total de \$445,800 a favor del C. Francisco Hernández López, por concepto de mantenimiento de vías públicas, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
18/01/2021	2021010090	98 1772	Abono a la factura A 10376 por \$30,000	\$ 30,000
03/02/2021	2021020039	98 1888	Abono a la factura A 10376 por \$39,600 y pago de factura A 10397 por \$ 81,200	120,800
15/02/2021	2021020141	98 1959	Pago de la factura A 10398	145,000
06/05/2021	2021050046	98 2411	Abono a las facturas A 10447 por \$42,347 y A 10525 por \$107,653	150,000
Total				\$ 445,800

Derivado de lo anterior se detectó lo siguiente:

- a) Se observó que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42 y 43 segundo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento, en correlación con el numeral 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021.
- b) Además, se detectó que las erogaciones realizadas al proveedor corresponden a diversos abonos y finiquitos a facturas; observando que no se emitieron los comprobantes fiscales digitales por cada uno de los pagos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, en correlación con lo señalado en el numeral 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c) Asimismo, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, el contrato que se debió formalizar que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo



León, en correlación con los numerales 87 y 89 primer párrafo del Reglamento de la citada Ley.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a este punto en el cual me menciona la erogación de \$445,800 a favor de Francisco Hernández López, cabe mencionar que el c. Hernández López es una persona que se dedica a diversas actividades, de las cuales me permito anexar algunas evidencias, no es en sí un contratista, que tenga una especialidad y con respecto a la aplicación contable que se efectuó le informo que por un error involuntario se contabilizó en la cuenta de Mantenimiento de vías Públicas. Debiendo ser en Mantenimiento de parques jardines y plazas y con respecto a los comprobantes fiscales se anexan las facturas emitidas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque, comprobantes fiscales y fotografías; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que en lo referente al inciso a) no se presentó la información del procedimiento de adjudicación realizado, en lo relativo al inciso b) no se exhibieron los comprobantes fiscales digitales por cada uno de los pagos (abonos) efectuados y en relación al inciso c) no se presentó el contrato requerido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Cuota por servicio final residuo sólidos

34. Durante el ejercicio 2021 se efectuaron pagos por importe total de \$308,990 a favor de Gestión Industrial de Proyectos, S.A. de C.V., por concepto disposición final de basura, observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera



determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42 y 43 segundo párrafo, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45, 68, 83, 87 y 89 de su Reglamento, en correlación con el numeral 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021; erogaciones que se amparan con las pólizas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
09/06/2021	2021060043	98 2226	\$ 30,234
09/06/2021	2021060044	98 2230	31,819
05/07/2021	2021070051	98 2758	25,158
05/07/2021	2021070052	98 2759	21,767
04/08/2021	2021080053	98 2939	28,162
04/08/2021	2021080054	98 2940	16,940
01/09/2021	2021090011	98 3106	33,124
01/09/2021	2021090012	98 3107	22,733
15/10/2021	2021100115	103 117	33,034
04/11/2021	2021110043	103 213	32,396
02/12/2021	2021120046	103 363	33,623
Total			\$ <u>308,990</u>

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"Con relación a esta observación por el pago por valor de \$ 308,990 a favor de Gestión Industrial de Proyectos, S.A. de C.V.

Por concepto de disposición final, le informo lo siguiente, se contrató de manera inmediata a dicha Empresa, ya que dentro de la zona en la que se encuentra nuestro Municipio no existe alguna otra que pudiera brindarnos dicho servicio y el precio por tonelada es considerado dentro de los parámetros más bajos de cualquier otra empresa, aunado a que en el Municipio no se cuenta con un lugar para tirar los desechos, también cabe mencionar que solamente se contrató el terreno para efectuar los depósitos respectivos, es decir no es concesión ya que el municipio realiza el recorrido en las diversas comunidad y colonias del municipio, para realizar el levantamiento de los mismos y los traslada al Municipio de Linares. Me permito anexar copia del contrato celebrado entre el Ente Público y la Empresa y así mismo algunas de las bitácoras fotográficas y teóricas de los servicios contratados."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copia fotostática certificada de contrato de prestación servicios celebrado entre el municipio y Gestión Industrial de Proyectos, S.A. de C.V, fotografías y recibos por la recepción de los desechos; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados: toda vez que no se presentó la información del procedimiento de adjudicación realizado que acredite la selección del proveedor.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

APOYOS

General

35. Durante el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por valor total de \$374,111; a favor de la C. Jessica Abigail Hernández Luna, Auxiliar de Tesorería, detectando que el importe de \$284,271 se ampara con documentación referente de apoyos económicos otorgados a personas de escasos recursos; observando que este tipo de apoyos no están sustentados en un programa social regido por reglas de operación que establezcan lineamientos a cumplir para su autorización y entrega, que permita medir la eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad del gasto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe del cheque</u>	<u>Importe observado</u>
07/01/2021	2021010003	98 1711	\$ 14,999\$	11,320
12/01/2021	2021010046	98 1743	15,000	15,000
18/01/2021	2021010088	98 1770	15,000	15,000
19/01/2021	2021010092	98 1774	15,000	15,000
25/01/2021	2021010122	98 1652	15,000	15,000
27/01/2021	2021010153	98 1825	14,529	10,950
10/02/2021	2021020107	98 1943	14,961	10,590
12/02/2021	2021020140	98 1958	14,962	12,400
01/03/2021	2021030018	98 2064	14,991	14,100
12/04/2021	2021040010	98 2227	14,996	12,700
15/04/2021	2021040056	98 2263	14,964	14,460
18/05/2021	2021050133	98 2478	14,982	11,450
30/07/2021	2021070212	98 2934	14,986	8,800
26/08/2021	2021080178	98 3032	14,996	9,342
30/08/2021	2021080209	98 3059	14,989	10,370



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe del cheque</u>	<u>Importe observado</u>
02/09/2021	2021090022	98 3117	14,964	12,270
07/09/2021	2021090058	98 3148	14,979	12,100
10/09/2021	2021090102	98 3191	14,993	6,050
14/09/2021	2021090141	98 3220	14,968	14,150
17/09/2021	2021090167	98 3237	14,976	8,080
18/10/2021	2021100137	103 126	14,984	7,840
28/10/2021	2021100191	103 156	14,993	4,020
11/11/2021	2021110099	103 260	14,953	11,167
19/11/2021	2021110135	103 286	14,957	12,500
09/12/2021	2021120122	103 412	14,989	9,612
Total			\$ 374,111	\$ 284,271

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a este punto en relación al importe \$ 374,111 el cual se integra de cheques emitidos dentro del ejercicio 2021 dentro de los meses de enero a diciembre a favor de Jessica Abigail Hernández Luna mediante el cual me señala que el importe de \$ 284,271 se ampara con documentación correspondiente a apoyos económicos a personas de escasos recursos, me permito informarle que todos son apoyos sociales el hecho de que no existan programas o reglas de operación para medir la eficacia de estos, trataremos de incluir dentro de nuestro presupuesto este concepto con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Programas asistenciales del DIF

36. Se registró póliza de cheque No. 98 2273 de fecha 16 de abril de 2021, por importe de \$9,620 a nombre del C. Nicanor Barba Rodríguez, por concepto renta de sillas y mesas para distintos eventos del DIF; observando que no se localizó la documentación comprobatoria que justifique el gasto realizado, la cual reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, así como la evidencia de los servicios prestados, incumpliendo con lo



señalado en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"Es importante hacer mención con respecto a la póliza de cheque No. 982273 de fecha 16 de abril de 2021 por un importe de " 9,620 a favor de Nicanor Barba Rodríguez por la renta de sillas y mesas para distintos eventos del DIF me permito anexar algunas evidencias fotográficas y en lo que respecta al documento con sus requisitos fiscales me permito informarle que el C. Barba no es oficialmente un arrendatario ya que realiza este servicio de forma muy esporádica por lo cual no emite tal documento, aunado a que el precio ofrecido es bajo y no tenemos problema alguno para disponer en cualquier momento que se requiera del mobiliario que nos ofrece. Ya que de lo contrario tendríamos que acudir a otra persona que se dedique a esto los cuales se encuentran en el Municipio de Linares y aparte correríamos el riesgo de que no cumpliera en tiempo y forma. Ya que en la mayoría de las veces dichos eventos son imprevistos y con carácter de urgentes."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficios dirigidos al Tesorero Municipal en los cuales le solicitan el pago del proveedor aludido y le informan las fechas y eventos en los que se rentaron mesas y sillas; con lo cual se solventa parcialmente la observación; solventa el aspecto económico por importe de \$9,620; debido a que con la información exhibida se justifica lo erogado; subsistiendo el aspecto normativo, toda vez que la documentación con la que se comprueba el gasto no cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

BIENES MUEBLES

37. Durante el ejercicio 2021 se realizaron erogaciones por valor total de \$160,054 a favor del C. Israel Valdez Aldape, por concepto de pagos parciales por la adquisición de camioneta usada marca Honda CRV modelo 2014, la cual se ampara con la factura No. 429 de fecha



13 de octubre del año 2021 por la cantidad de \$280,161; observando que no se localizó un estudio técnico y avalúo emitido por alguna institución de crédito o tercero habilitado para ello, conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación con los que se acredite el costo beneficio para su adquisición, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 81, fracción V del Reglamento de la Ley antes citada, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
13/10/2021	2021100091	103 98	\$ 100,000
08/11/2021	2021110082	103 219	30,027
02/12/2021	2021120051	103 368	30,027
Total			\$ 160,054

Además, se observó que no se localizó ni exhibió el pago de derechos ante el Instituto de Control Vehicular, para acreditar la propiedad del vehículo a nombre del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 25, fracción I de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta al pago emitido al C. Israel Valdez Adipe por concepto de pagos parciales por un monto de \$ 160,054 el cual se ampara con la factura No. 429 de fecha 13 de octubre por un importe de \$ 280,161 me permito informarle que el vehículo fue adquirido a una persona física por lo cual solo presento evidencias fotográficas de montos que justifican que el precio por el cual se adquirió dicho bien está de acuerdo a los montos en el mercado anexo evidencias fotográficas, y copia de la póliza de seguro con el cual se justifica la propiedad a favor del Municipio en relación al bien que se menciona con lo cual se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así mismo me permito anexar el pago de derechos ante Control Vehicular."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de comprobante fiscal, pagaré con



la leyenda de pagado, listado de pagos, póliza de seguro con vigencia del 13 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022 y fotografías; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se presentó un estudio técnico y avalúo emitido por alguna institución de crédito o tercero habilitado, con el que se acredite el costo beneficio para la adquisición del bien aludido, además no se presentó el pago de derechos ante el Instituto de Control Vehicular.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OTROS PROGRAMAS

Proyectos DIF Municipal

38. Durante el ejercicio 2021 se registraron erogaciones por valor total de \$312,165 a nombre de la C. Cecilia Isabel Cano Garza, por concepto de trabajos de rehabilitación y equipamiento de área de psicología del DIF municipal, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
21/07/2021	2021070213	33756	\$ 249,732
02/08/2021	2021080122	33786	62,433
Total			\$ <u>312,165</u>

Derivado de lo anterior se detectó lo siguiente:

- a) Se observó que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que demuestre que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes y servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, o en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42 y 43, segundo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento, en correlación con el numeral 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021.



- b) Además, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, el contrato o pedido que se debió formalizar por la prestación de los bienes y/o servicios, que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 87 y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes citada.
- c) Asimismo, se observó que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que acredite la entrega-recepción de los trabajos realizados y bienes adquiridos por parte del personal responsable de lo recibieron para su resguardo, así como, las bitácoras que demuestren el uso e instalación de los materiales, debidamente autorizadas por quien efectuó y supervisó los trabajos, lo cual permita verificar la razonabilidad del gasto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación relacionada con el pago de \$ 312,165 a favor de Cecilia Isabel Cano Garza por rehabilitación y equipamiento del área de psicología del DIF según los cheques que me detallan le hago una aclaración que los números que me señalan de los mismos no corresponden a continuación me permito detallar los correctos, aclarando que dichas erogaciones fueron otorgadas por el DIF ESTATAL, quien opera un programa denominado "SIPINNA " Sistema Integral para NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. El cual consiste en apoyar con asesoría y ayuda psicológica a los beneficiarios de dicho programa.

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
21/07/2021	2021070213	33756	\$ 249,732
02/08/2021	2021080122	33786	62,433
Total			<u>\$ 312,165</u>

- a) Con respecto a que no se cumplió con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y contratación de Servicios del Estado, de Nuevo León, me permito informarle que dicha contratación debido a que no rebaso el monto



para un concurso por invitación, solamente se procedió a la asignación directa, mediante 3 cotizaciones.

- b) Con relación al contrato o pedido, me permito anexar copia del mismo, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- c) Al respecto me permito anexar copia de la entrega de los trabajos realizados"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copia fotostática certificada de reporte sobre el ejercicio de recursos del fondo de apoyo para los centros de atención de niños, niñas y adolescentes, recibo de ingresos, croquis y presupuesto de la obra a realizar con el citado fondo; comprobantes fiscales y fotografías; con lo cual se solventa es aspecto económico en cantidad de \$312,165; pero no solventa el aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que en lo relativo al inciso a) no se presentó la información del procedimiento de adjudicación realizado y en lo relativo a los incisos b) y c) no se exhibió lo requerido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

39. Durante el proceso de la auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre 2021 elaboradas por el personal del municipio, detectando que se localizaron partidas en conciliación con una antigüedad de saldos superior a 90 días, lo cual denota una falta de control interno, incumpliendo con lo señalado en los artículos 100 fracción X, 101 y 104 fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Cargos bancarios no considerados en contabilidad</u>	<u>Depósitos del Municipio no considerados en el banco</u>	<u>Cheques en tránsito/ Cargos no considerados en el banco</u>	<u>Depósitos en bancos no considerados en contabilidad</u>
10301-0001-0001	Santander México Cta. XX- \$ XXXXXX26-386 Cta. Normal	130,940 \$	2,713,765 \$	384,371 \$	222,108



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Cargos bancarios no considerados en contabilidad</u>	<u>Depósitos del Municipio no considerados en el banco</u>	<u>Cheques en tránsito/ Cargos no considerados en el banco</u>	<u>Depósitos en bancos no considerados en contabilidad</u>
10301-0005-0001	Santander México Cta. XX- XXXXX4-967 Normal 2	-	-	35,263	-

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación me permito anexar copia del acta de cabildo correspondiente, con lo cual se autorizó la cancelación de los mismos previa análisis y aprobación y el detalle de la conciliación donde se refleja el detalle de cada partida cancelada y la cuenta contable respectiva."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de conciliación bancaria de la cuenta contable No. 10301-0005-0001 del mes de julio de 2022 y Acta de Cabildo de fecha 22 de marzo del año antes citado, en la cual se aprueba cancelar saldos de conciliaciones bancarias, entre otra información; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que las acciones efectuadas se llevaron a cabo en el ejercicio 2022; además de la cuenta contable No. 10301-0001-0001 no se realizó comentario alguno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que, en lo sucesivo se implementen acciones para la corrección y depuración de las cuentas bancarias, con el fin de presentar información fiable y actualizada en los estados financieros.

Asimismo, la información contable que corresponda a la corrección y depuración de saldos, debe de estar respaldada con la documentación que compruebe los registros que se realicen.



CUENTAS POR PAGAR

40. Durante el proceso de la auditoría se efectuó la revisión a las retenciones del impuesto sobre la renta aplicable a los salarios pagados al personal, así como los honorarios y arrendamientos, detectando que al cierre del ejercicio según saldos de registros contables quedaron pendientes de pago \$6,823,466 de los cuales el importe de \$6,095,995 corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y \$727,471 a retenciones de los meses de enero a septiembre y diciembre del año 2021, observando que no se localizaron las declaraciones mensuales que debieron ser enterados al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, quinto párrafo, 96 párrafos primero y penúltimo, 106, último párrafo y 116, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; asimismo no se localizó evidencia documental de algún convenio celebrado con el Servicio de Administración Tributaria para liquidar el importe antes señalado, el cual se integra como sigue:

<u>Años</u>	<u>ISR retenido al personal</u>	<u>10% ISR Retenido sobre honorarios</u>	<u>Saldo al 31/12/2021</u>
Años anteriores	\$ 6,006,139	\$ 89,856	6,095,995
2021	702,877	24,594	727,471
Total	\$ 6,709,016	\$ 114,450	6,823,466

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"Con respecto a las declaraciones correspondiente a los meses de enero a septiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021 me permito anexar las declaraciones y copias de la línea de captura donde se efectuó el pago respectivo ante SAT "Servicio de administración tributaria) que me señalan. Con lo cual damos cumplimiento a lo observado."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de declaraciones mensuales del impuesto retenido del año 2021, presentándolas en ceros las correspondientes a los meses de enero a septiembre y de octubre a diciembre con importe a pagar; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que



no se presentó evidencia documental de las declaraciones de impuestos que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria correspondientes a ejercicios anteriores y en relación al ejercicio 2021 en virtud de que no se enteró a la autoridad antes citada, el impuesto que fue retenido al personal de los meses de enero a septiembre del año antes citado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

41. Se observó que la Administración Municipal, no cumplió con la obligación de presentar ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, las declaraciones de pago del impuesto sobre nóminas causado con la tasa del 3% aplicable a las remuneraciones pagadas al personal, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del ejercicio 2021; en consideración con lo establecido en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Mes</u>	<u>Importe</u>
Marzo	\$ 25,330
Abril	25,619
Mayo	25,446
Junio	25,323
Julio	26,112
Agosto	26,103
Septiembre	23,471
Octubre	25,697
Noviembre	25,710
Diciembre	25,376
Total	\$ <u>254,187</u>

Financiera - Monto no solventado \$254,187

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"Cabe mencionar al respecto que el municipio siempre ha cumplido con la presentación de dichas declaraciones, de las cuales anexo copia."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de documentación relacionada con el pago del impuesto sobre nóminas de los meses de enero a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021 referente a transferencias bancarias, recibos pago de Gobierno del Estado y póliza de cheque número 1125 de fecha 30 de mayo de 2022; con lo cual no solventa la observación de carácter financiera en cantidad de \$254,187; debido a que se exhibió el pago de los impuestos del mes de marzo de 2021; sin embargo, éste se realizó en el ejercicio 2022; además en relación a las declaraciones del impuesto sobre nómina de los meses de abril a diciembre de 2021, no se presentó la evidencia documental que demuestre su pago.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

NORMATIVIDAD

LEY DE LACTANCIA

42. Durante el desarrollo de las diligencias de fiscalización implementadas en los domicilios que ocupan las oficinas de las dependencias y unidades administrativas del ente público, se advirtió que este no ha habilitado para sus madres trabajadoras, un espacio privado, digno, higiénico y cálido, para que éstas puedan amamantar, realizar el procedimiento de extracción de leche y conservación, en contravención a lo establecido en los artículos 64, fracción II de la Ley General de Salud, y 1,12, fracción II y 15 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación a esta observación, me permito informar a Usted que nuestro Municipio no cuenta con un espacio público o área exclusiva para amamantar a los bebés, esto debido a que en el Municipio no se requiere, ya que la población concerniente a las madres en etapa de lactancia es mínima, por costumbre esto se lleva a cabo en su domicilio, aun así se llevara a cabo un estudio en los centros de salud para contar con una estadística y poder ver si hay necesidad de destinar un espacio público, donde se lleve a cabo esta actividad,



me permito anexar al presente copia del oficio enviado al H Congreso del Estado de Nuevo León con dicha información al respecto."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

43. El Ente Público no incluyó en la Cuenta Pública presentada el 31 de marzo de 2022 al Congreso del Estado, para su revisión por este Órgano Fiscalizador, la relación de cuentas bancarias productivas específicas, en las que se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2021, en los términos del Formato contenido en la "Norma para Establecer la Estructura de Información de la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se Presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se Depositen los Recursos Federales Transferidos" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en contravención a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"Con respecto a las cuentas productivas las cuales me señala que no fueron incluidas dentro de la cuenta pública presentada dentro del mes de marzo del ejercicio 2022, me permito informarle que, aunque no se apertura ron cuentas productivas para los recursos Federales, los proyectos fueron realizados al 100% sin embargo se tomara en cuenta para posteriores ocasiones dicha observación y de esta forma dar cumplimiento a lo señalado por las leyes aplicables."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.***AYUDAS Y SUBSIDIOS**

44. En la consulta efectuada el día 16 de agosto de 2022, se advirtió que el Ente Público carece de portal de internet, por lo que ha sido omiso en publicar la información sobre los montos pagados durante el ejercicio 2021, por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, en los términos del Formato contenido en la "NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en contravención a lo dispuesto en el artículo 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la referida Norma.

*Normativa***Respuesta****Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2**

"En relación a esta observación me permito informarle a Usted que el Municipio si cuenta con un portal de internet, en cuanto a lo que me señala sabemos que se debe dar cumplimiento a subir esta información, solo que duro inoperable en su momento, pero ya se procederá a dar cumplimiento a lo señalado. Esta información actualizada en referencia a lo estipulado por la ley de transparencia y acceso a la información del Estado anexo captura de la consulta nacional de la plataforma, donde pueden obtener las ligas o hipervínculos del sitio web."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de capturas de pantalla de consulta en internet de la página Plataforma Nacional de Transparencia; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que el Ente Público carece de portal de internet, por lo que ha sido omiso en publicar la información sobre los montos pagados durante el ejercicio 2021, por concepto de ayudas y subsidios.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

45. En el proceso de revisión, se observó que no se localizaron las publicaciones trimestrales correspondientes al ejercicio 2021 del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso j), 64 y 66, fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"Como le hemos informado en anteriores ocasiones con respecto a este punto, si se publica en la Gaceta Municipal el informe Trimestral de la Gestión Financiera, además le informo que actualmente se está publicando en el periódico oficial del estado de nuevo león, para de esta forma evitar que se nos siga señalando el incumplimiento al cual hace referencia, me permito anexar algunas fotografías de dichas publicaciones, agregando que cuando el personal de la Auditoría acude a la Fiscalización del ejercicio que corresponda estas son quitadas de la gaceta para publicar algunos otros asuntos propios de la Administración."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas del Periódico Oficial del Estado de fechas 12 de noviembre de 2021 y 18 de febrero de 2022 en los cuales se publicó el tercer y cuarto trimestre de Ingresos y Egresos del ejercicio 2021, respectivamente y fotografías en las cuales se aprecia los informes trimestrales aludidos; con lo cual se solventa parcialmente la observación, debido a que se exhibieron las publicaciones del tercero y cuarto trimestres; sin embargo, no se presentaron las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, correspondientes al Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio del primero y segundo trimestres de 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

46. No se localizó ni se proporcionó evidencia documental de la planeación y programación (programa anual) de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y de contratación de servicios, correspondiente al ejercicio 2021; por lo que no fue posible verificar que estén



alineados con el Plan Municipal de Desarrollo, ni se dio a conocer dicho programa en su portal de internet, a más tardar el 31 de enero del año correspondiente, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 9, 10 y 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación a que no se proporcionó evidencia documental de la planeación del programa anual de adquisiciones, cabe mencionar que dentro del requerimiento de información previa correspondiente a la fiscalización no se solicitó, además solo nos basamos en la Ley de Adquisiciones del Estado de Nuevo de Nuevo León al momento de requerir de algún bien, en cuanto al Plan de Desarrollo cabe mencionar que este fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

47. Con el propósito de verificar si el Ente Público realizó una adecuada planeación en la que definiera sus estrategias, proyectos y programas para el ejercicio 2021, y en esa línea fijara las acciones, periodos de cumplimiento, metas, recursos financieros asignados y los responsables de la ejecución de éstos, se le requirió el instrumento en el que se establecieran tales directrices, a saber su Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a dicha anualidad; observando que no se localizó dicho documento de planeación, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 153, párrafos segundo a quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 2, fracciones VIII y XXIII y 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa



Respuesta**Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2**

"En respuesta a esta observación me permito informarle que es la primera vez que solicitan esta información con la cual no se cuenta, aun sin embargo se considerará para poder en próximas auditorías elaborar un programa operativo y poder dar cumplimiento a lo que se estipula en el artículo 153 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

48. Durante el proceso de fiscalización no se localizó evidencia de la emisión y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Reglamento en el que se establezca la estructura organizacional de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 33, fracción I, inciso m) y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

*Normativa***Respuesta****Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2**

"Al respecto de este punto el cual se relaciona con la estructura organizacional de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, me permito anexar copia del Organigrama correspondiente."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de organigrama del municipio y captura de pantalla que muestra la estructura orgánica de la Administración 2021-2024; con lo cual no



se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

CUENTA PÚBLICA

49. En la Cuenta Pública del ejercicio 2021 que presentó el Ente Público al H. Congreso del Estado en fecha 31 de marzo de 2022; no se adjuntó la documentación de la entrega-recepción de la Administración Municipal, ni el análisis de la glosa, incumpliendo con lo señalado en los artículos 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 177 segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación a las actas de entrega- recepción, no se adjuntó a la cuenta pública, pero anexo copia de las mismas y aclaro que estas están a su disponibilidad ya que en el momento de fiscalización tampoco las solicitaron, así mismo lo relacionado con la glosa, me permito anexarle copias de los soportes de estas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2021, en la cual se aprueba el análisis de la Glosa de la cuentas de la Administración 2018-2021, Acta de entrega-recepción y listado de los anexos que la integran; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se adjuntó a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 la información aludida.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



PRESUPUESTO DE EGRESOS

50. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2021 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 127, párrafo primero y fracciones I y V del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 179, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación relacionada con el tabulador de remuneraciones al personal correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, me permito informarle que no fueron incluidos dentro del presupuesto correspondiente, aun sin embargo la actual administración la cual inicio el pasado 30 de septiembre ya considero este punto y dio cumplimiento a dicha observación. Para que sea considerado, aunque sé que esto aplica hasta el momento de fiscalización del ejercicio 2022.de todas formas lo anexo al presente."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copia fotostática certificada de publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de diciembre de 2021 del tabulador de remuneraciones del presupuesto de egresos de 2022; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

51. El Presupuesto de Egresos autorizado por el R. Ayuntamiento, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2020, no incluye los apartados en los que se contenga la siguiente información: 1) clasificación administrativa, 2) clasificador funcional del gasto, 3) clasificador por tipo de gasto, 4) prioridades de gasto, 5) listado de programas y proyectos, y 6) analítico de plazas en el que se desglosen todas las remuneraciones;



incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 60, 61, fracción II, incisos a) al c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de observancia obligatoria conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a este punto de observación en el cual me señala que no se incluye los apartados en los que contenga los datos relacionados con los puntos del 1 al 6, así como el analítico de plazas y remuneraciones al personal, cabe mencionar al respecto que se presentó dicho presupuesto con la finalidad de dar cumplimiento a las leyes en materia de contabilidad gubernamental, solo que dicho sistema no está operando aun en nuestro municipio, es decir solamente se está migrando la información al sistema SACG. Aun sin embargo estaremos al pendiente para que cuando se elabore el presupuesto en referencia en el próximo ejercicio se considere esta observación y procedamos de manera correcta con dicha presentación y cumplir con las Leyes aplicables."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

52. El R. Ayuntamiento aprobó en acta de sesión extraordinaria No. 14 celebrada el 25 de enero de 2022, la primera modificación al Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio 2021, por el monto de \$61,660,552; la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 16 de febrero del año 2022; observando que dicha modificación no se difundió dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del acuerdo respectivo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 181, párrafo segundo en correlación con el numeral 222, párrafo tercero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa



Respuesta**Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2**

"En relación a que la 1ª. Modificación al presupuesto de Egresos, no se difundió dentro de los 15 días establece el artículo 181 párrafo 2º. De la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León. Tendremos en consideración lo que me señala para de esta forma cumplir con lo establecido en dicho artículo que se menciona el primer renglón del presente párrafo."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

CÓDIGO DE ETICA

53. Se revisó el Código de Ética y de Conducta que rige a todo servidor público que labora para el Municipio, que fue autorizó por el R. Ayuntamiento en acta de sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, documento publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 20 de junio del año citado, observando que no está armonizado con los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de octubre de 2018, ya que su estructura no cumple con los elementos enunciativos a referirse en su contenido, como en el caso de los Principios Constitucionales y Legales no menciona lo referente a la legalidad, lealtad, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas y competencia por mérito, asimismo el Catálogo de Valores no contiene sus Definiciones ni las Reglas de integridad, en consideración del artículo noveno de los citados lineamientos.

Normativa

Respuesta**Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2**

"En respuesta a este punto, me permito informarle que se procederá, a efectuar dicha armonización, por la actual administración 2021-2024 con la finalidad de dar cumplimiento



al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como bien me lo señala."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

54. En el proceso de revisión, se observó que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 presentado por el Ente Público, fue remitido a este Órgano Fiscalizador por el H. Congreso del Estado en documento por escrito; sin localizar evidencia de que el mismo se hayan presentado también en forma digitalizada al citado Órgano Legislativo; incumpliendo con lo señalado en los artículos 7, tercer párrafo y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En respuesta a esta observación en la cual me señala que el informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, no fue presentado al H. Congreso del Estado de Nuevo León, permítame informarle que el H. Congreso no me hubiera recibido tal informe ya que es un requisito indispensable y obligatoria como con el cual todo Municipio debe cumplir, aun sin embargo me permito presentarle evidencias del cumplimiento por parte del Ente Público."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficios en los cuales se remite el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2021 al H. Congreso del Estado y a este Órgano Fiscalizador, y el Informe de Ingresos y Egresos por el período de 01 de abril al 30 de junio de 2021; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el



incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que el documento aludido no se presentó en forma digitalizada al citado Órgano Legislativo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

55. El Municipio no cuenta con una página oficial en internet, según consulta efectuada el día 16 de agosto de 2022, advirtiéndose que éste ente público ha sido omiso en publicar la información pública y financiera, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24, fracción XI, 83, 95, 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 58, de la Ley general de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de los Extitulares 1 y 2

"En relación a esta observación me permito informarle a Usted que el Municipio si cuenta con un portal de internet, en cuanto a lo que me señala le informo lo siguiente que la información se actualiza en un sitio web gratuito, este portal contiene la información actualizada en referencia a lo estipulado en la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Nuevo León, anexo captura de consulta de la PNT (plataforma nacional de transparencia) donde pueden observar estas ligas o hipervínculos son del sitio web. Sabemos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y los Extitulares 1 y 2, que consiste en copias fotostáticas certificadas de capturas de pantalla de consulta en internet de la página Plataforma Nacional de Transparencia; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, toda vez que no se localizó que el ente público cuente con un página oficial en internet, en la cual se haya dado cumplimiento a lo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU27-AOP179/2022-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público].	Presentó respuesta el 21 de septiembre de 2022.
<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el período objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU27-AOP180/2022-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular 1].	Presentó respuesta el 21 de septiembre de 2022, adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el Ente Público.
ASENL-OPR-AEM-MU27-AOP181/2022-EX	Encargada del Despacho del Presidente Municipal [en adelante Extitular 2].	Presentó respuesta el 21 de septiembre de 2022, adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el Ente Público.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quienes se desempeñaron como tales en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular 1" y "Del Extitular 2"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$15,551,876 se seleccionaron \$13,289,664, que representan un 85%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que



los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos registrado durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	MH-R33-01/2021	Pavimentación con concreto asfáltico de calles Roque González y Adolfo de la Huerta, en la Colonia La Esperanza; e introducción de agua potable en la calle Lázaro Cárdenas terminación cruz con calle Profra. Graciela Pedraza Martínez, en la Colonia Emiliano Zapata.	\$ 3,181,577
2	PMH-FDM-01/2021	Pavimentación asfáltica en calle Solidaridad, de calle Treviño a Narciso Mendoza, y de calle Narciso Mendoza, de avenida Monterrey a Río Hualahuises, en la Colonia Barrio Santa Rosa; y pavimentación asfáltica en la calle Amado Nervo, de Lucio Vargas a Plutarco E. Calles, y en calle Lucio Vargas, de calle Benito Juárez a calle Amado Nervo, en la Colonia Emiliano Zapata.	\$ 1,974,268
3	PMH-FDES-01/2020	Pavimentación asfáltica en la calle Niños Héroes, de calle Independencia al camino a Las Raíces, en la Colonia La Ladrillera; y pavimentación asfáltica en el camino a La Laja de Arriba, en la comunidad de La Laja.	\$ 6,042,333

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	MH-R33-01/2021	Pavimentación con concreto asfáltico de calles Roque González y Adolfo de la Huerta, en la Colonia La Esperanza; e introducción de agua potable en la calle Lázaro Cárdenas terminación cruz con calle Profra. Graciela Pedraza Martínez, en la Colonia Emiliano Zapata.	\$ 3,181,577



56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*. (Obs. 1.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público, del Extitular 1 y del Extitular 2:

"Se anexa la documentación correspondiente, para dar respuesta a su observación y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 párrafo segundo de la LCRPENL".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el citado estudio no está validado por un Profesional Responsable certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, y 95, de la *LCRPENL*; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 1.4)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público, del Extitular 1 y del Extitular 2:



"En relación a este punto y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 39, párrafo primero y en las normas N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 y M-CAL-1-03/03, de los artículos 45, párrafo primero, 61 párrafo primero, 74 párrafo primero, 90 y 95 de la LCRPENL, y demás leyes aplicables, anexo la documentación comprobatoria correspondiente".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de la documentación que comprueba la ejecución de los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para las capas de terracerías, base hidráulica y carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, en cuanto a la documentación que compruebe los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para las capas de subrasante convencional, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Obras Fondo de Desarrollo Municipal

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
2	PMH-FDM-01/2021	Pavimentación asfáltica en calle Solidaridad, de calle Treviño a Narciso Mendoza, y de calle Narciso Mendoza, de avenida Monterrey a Río Hualahuises, en la Colonia Barrio Santa Rosa; y pavimentación asfáltica en la calle Amado Nervo, de Lucio Vargas a Plutarco E. Calles, y en calle Lucio Vargas, de calle Benito Juárez a calle Amado Nervo, en la Colonia Emiliano Zapata.	\$ 1,974,268

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTPENL. (Obs. 2.4)

Normativa



Respuesta

Del Ente Público, del Extitular 1 y del Extitular 2:

"En relación a esta observación me permito anexar los documentos comprobatorios y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, párrafo segundo de la LCRPENL".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el citado estudio no está validado por un Profesional Responsable certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, y 95, de la LCRPENL; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTPENL. (Obs. 2.5)

*Normativa***Respuesta**

Del Ente Público, del Extitular 1 y del Extitular 2:

"En relación a este punto y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 39, párrafo primero y en las normas N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 Y M-CAL-1-03/03, de los artículos 45, párrafo primero, 61 párrafo primero, 74 párrafo primero, 90 y 95 de la LCRPENL, y demás leyes aplicables, anexo la documentación comprobatoria correspondiente".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de la documentación que comprueba la ejecución de los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación,



para las capas de terracerías, base hidráulica y carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, en cuanto a la documentación que compruebe los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para las capas de subrasante convencional, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Fondos Descentralizados

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
3	PMH-FDES-01/2020	Pavimentación asfáltica en la calle Niños Héroe, de calle Independencia al camino a Las Raíces, en la Colonia La Ladrillera; y pavimentación asfáltica en el camino a La Laja de Arriba, en la comunidad de La Laja.	\$ 6,042,333

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise el diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*. (Obs. 3.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público, del Extitular 1 y del Extitular 2:

"En relación a esta observación me permito anexar los documentos comprobatorios y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, párrafo segundo de la LCRPENL".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del diseño y la solución para la atención del drenaje pluvial para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el citado estudio no está validado por un Profesional Responsable certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

61. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 61, párrafo primero; 90, y 95, de la *LCRPENL*; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 3.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público, del Extitular 1 y del Extitular 2:

"En relación a este punto y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 39, párrafo primero y en las normas N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 y M-CAL-1-03/03, de los artículos 45, párrafo primero, 61 párrafo primero, 90 y 95 de la LCRPENL, y artículo 6 de esta misma ley, anexo la documentación comprobatoria correspondiente".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de la documentación que comprueba la ejecución de los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para las capas de terracerías y base hidráulica, por lo que se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, en cuanto a la documentación que compruebe los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para las capas de subrasante convencional, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior



del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular y Extitulares del Ente Público durante el Periodo Objeto de Revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU27-ADU019/2022-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 10 de junio del 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU27-ADU016/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público [en adelante Extitular 1]	Presentó respuesta el 10 de junio del 2022.
ASENL-OPR-AEM-MU27-ADU017/2022-EX	Titular Responsable del Ente Público [en adelante Extitular 2]	Presentó respuesta el 10 de junio del 2022.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quienes se desempeñaron como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular 1" y "Del Extitular 2"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisaron los procesos de aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante LAHOTDUNL), lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley anteriormente señalada.

De la citada revisión se detectaron observaciones en dichos procesos, mismas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
-------------	-----------------------------------	-------------------------	------------------------------



1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU27-001/2022	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2021, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0
---	------------------------------------	--	---

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2021</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU27-001/2022	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2021, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 15 de febrero de 2022, se solicitó al Municipio de Hualahuises, Nuevo León, diversa información y documentación referente a la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la LAHOTDUNL, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio número PREMUN 047/001/2021 recibido por esta Auditoría en fecha 22 de febrero de 2022.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

62. En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, el Ente Público informa que *"...al respecto es importante hacer mención que no contamos con dicho reglamento de acuerdo con la ley a la cual se hace referencia, se está trabajando en sobre el mismo y una vez que contemos con él se les hará llegar dicha información al respecto."*, de lo cual no se adjunta la documentación que acredite las acciones que se están llevando a cabo, para verificar su congruencia con lo estipulado en la LAHOTDUNL, por lo cual se observa el incumplimiento al Transitorio Quinto, en correlación con los artículos 11 y 56 de la ley anteriormente señalada. (Obs. 1.1)



Normativa

Respuesta

Del Ente Público, Del Extitular 1 y del Extitular 2:

"1.1 ...me permito informarle a Usted que **no se cuenta con la información restante**, únicamente tenemos el Plan de Desarrollo Urbano, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, dentro del Ejercicio 2000, así mismo hago de su conocimiento que se encuentra publicado en el Sistema del Portal de Obligación de Transparencia del municipio de Hualahuises, en el Artículo 95 Fracción VIII, inciso A (<https://transparencia2015.wixsite.com/hualahuises2015/fracción-viii-1>). con esta información doy cumplimiento a su requerimiento."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se obtuvo acceso a la liga de enlace que se mencionan en su respuesta, donde además se manifiesta que dicho Plan de Desarrollo Urbano se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León durante el ejercicio 2000, siendo que la LAHOTDUNL fue publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, con lo cual se hace evidente el incumplimiento al plazo señalado en Transitorio Quinto, en correlación con los artículos 11 y 56 de la ley anteriormente mencionada.

No obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar la confirmación o modificación de los Planes aludidos en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

63. En relación al Reglamento de Construcción, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 363 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público, Del Extitular 1 y del Extitular 2:



"1.2 ...me permito informarle a Usted que **no se cuenta con la información restante...**"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que aún no se han efectuado las acciones correspondientes para la actualización del Reglamento de Construcción, acorde a los lineamientos estipulados en la LAHOTDUNL, con lo cual se hace evidente el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 363 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

64. En cuanto al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 360, 361 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público, Del Extitular 1 y del Extitular 2:

"1.3 ...me permito informarle a Usted que **no se cuenta con la información restante...**"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que aún no se han efectuado las acciones correspondientes para la actualización del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, acorde a los lineamientos estipulados en la LAHOTDUNL, con lo cual se hace evidente el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 360, 361 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

65. En cuanto al reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por



lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.4)

Normativa

Respuesta

*"1.4 ...me permito informarle a Usted que **no se cuenta con la información restante...**"*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que aún no se han efectuado las acciones correspondientes para la actualización del Reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, acorde a los lineamientos estipulados en la LAHOTDUNL, con lo cual se hace evidente el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Primera Solicitud. -

CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión. -

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2021, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados. -

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar requerimiento de información con oficio número ASENLAEM-MU27-REQ-697/2022 de fecha 07 de marzo de 2022 dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2021 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.



Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2021.

Resultados de los procedimientos obtenidos. -

Como resultado de los procedimientos antes mencionados se concluyó que éste Ente Público no efectuó operaciones relacionadas con contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público.

Segunda Solicitud. -

AUDITORÍA RESPECTO DE TODOS LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 891, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado, en la sesión del 8 de septiembre de 2020, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 3030/208/2020 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se exhorta al Auditor General del Estado de Nuevo León, para que realice una auditoría al Gobierno Central, Organismos Paraestatales y Autónomos, así como a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, respecto de todos los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, en relación con el ente público auditado, este Órgano Fiscalizador, programó una revisión específica a los recursos financieros presupuestados para combatir la pandemia del covid-19 del Ente Público, con el objeto de verificar:

- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal, a los fines autorizados en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021, es decir, a la realización de acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar el COVID-19, así como sus efectos económicos y sociales, y en tal evento, si se aplicaron para tales fines, y dentro de los porcentajes de autorización definidos en el propio transitorio.
- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Seguridad para los Municipios, previsto en el artículo 31 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, a los fines autorizados en el artículo quinto transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021, ello es, a la capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad, que tiendan a la prevención, combate y control del coronavirus COVID-19 así como sus efectos económicos y sociales, y de manera excepcional a productos de material médico y campañas de



prevención indispensables para contribuir con los cuidados relativos a la contingencia de salud por la que se atraviesa, y en tal supuesto, si se aplicaron para esos conceptos de gasto.

- Si los recursos financieros derivados de fuente distinta a los mencionados en los puntos anteriores, asignados presupuestalmente para el combate para la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente a esos fines.
- En el caso de las adquisiciones y contratación de servicios, que se hayan apegado a la normatividad aplicable en la materia.
- Por lo que hace a los recursos destinados a apoyos, que se hayan respaldado en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Procedimientos de auditoría realizados. -

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en requerir al titular del Ente Público, información sobre los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con el objeto de verificar que el recurso público asignado para el combate a la pandemia, efectivamente se utilizó para esos fines, bajo los criterios de economía, transparencia y honradez y se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables y los gastos realizados para estos fines, incluyendo las justificaciones, las cotizaciones, los contratos, la evidencia comprobatoria del destino de los recursos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

Resultados de los procedimientos obtenidos. -

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en el apartado VI *“Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán”*, en el rubro GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe del Resultado.

VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, anterior a la reforma integral a ese orden Constitucional, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 1 de octubre de 2022, y vigente al momento de la revisión, y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idénticos dígitos arábigos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, promueve ante las autoridades competentes las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones no solventadas en los procesos de fiscalización de Cuenta Pública, e incorpora conforme a lo previsto en el ordinal 50 de la invocada Ley de Fiscalización, en el Informe del Resultado respectivo, la situación que estas guardan.

En ese tenor, en el presente apartado se muestra conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con corte al 15 de septiembre de 2022, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de Hualahuises, Nuevo León*, la cual resulta de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2020 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	23*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	24
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	44
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	58
2019	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	34
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	42



2020	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	48
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	57

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2020, presentado al H. Congreso del Estado el día 9 de noviembre de 2021.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	40*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	4
	Total	44
2019	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	33*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	1
	Total	34
2020	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	47
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	1
	Total	48

*Observaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2020

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2020	En trámite	2
	Concluido	45
	Total	47

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2020	ASENL-VAI-CP2020-MU27-026/2021	47	Presidente Municipal	PRESMU 152/01/22	Secretario de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Catastro	Amonestación Privada (observaciones 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 en Desarrollo Urbano)	N/A
					Ex Contralor Municipal	Amonestación (observaciones 1 y 2 en materia de Gestión Financiera)	
					Ex Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Amonestación (observaciones 3 a 8, 11 a 27, 29, 31, 33 a 35 en materia de Gestión Financiera)	
					Ex Directora de Recursos Humanos	Amonestación (observaciones 9, 10, 28 en materia de Gestión Financiera)	
					Ex Secretario del Ayuntamiento	Amonestación (observaciones 30 y 36 en materia de Gestión Financiera)	
					Director de Transparencia	Amonestación (observaciones 32, 37 y 38 en materia de Gestión Financiera)	
					Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro	Amonestación (observaciones 1 y 2 en materia de obra pública)	
					El Presidente Municipal informó por la observación 1.2 en materia de obra pública, que no existe falta administrativa; adjunta documento de fianza.		
					No refiere las observaciones 4 (2.8) y 5 (2.9) en materia de obra pública.		
					TOTAL DE OBSERVACIONES		47

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2018	En trámite	4
	Concluido	0
	Total	4
2019	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1
2020	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

Cuenta Pública	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	DETALLE
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2019.CP2018-MU27	12-nov-19	1	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU27	7-nov-19	3	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			4			
2019	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2019-MU27	22-mar-21	1	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			
2020	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2020-MU27	22-nov-21	1	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			

PEFCF

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado (En la ASEN)	Total Observaciones
2020	En trámite	0
	Concluido	5
	Total	5

A. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2020	ASENL-PEFCF-CP2020-002/2021	1	19-nov-21	Incumplimiento a las obligaciones fiscales del Ente Público respecto de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta. Incumplimiento de los proveedores del ente público a las obligaciones fiscales.
	ASENL-PEFCF-CP2020-003/2021	1		
	ASENL-PEFCF-CP2020-004/2021	3		
TOTAL DE OBSERVACIONES		5		



RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2020	En trámite	0
	Concluido	4
	Total	4

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2020	ASENL-RG-CP2020-MU27-024/2021	18-nov-21	17-dic-21

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
Obra Pública	2	2	0	0	0	0
Total	4					

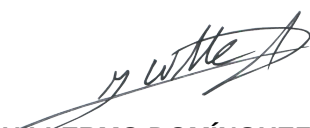
----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Auditor Especial de Municipios



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano



C.P. JAIME ROBERTO CORTÉZ BARRAGÁN
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

